



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 7 de septiembre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Página 22027

Orden de 7 de septiembre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Página 22029

Orden de 7 de septiembre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Página 22031

Orden de 7 de septiembre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Página 22033

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se regulan las ayudas por daños en producciones e infraestructura en el sector agrario previstas en el Decreto 326/2007, de 7 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias.

Página 22035

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Canarias Cultura en Red, S.A.

Anuncio de 7 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de los desplazamientos aéreos, terrestres y marítimos de las orquestas y artistas participantes en el Festival de Música de Canarias.

Página 22043

Anuncio de 7 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de servicios con motivo de la celebración del XXIV Festival de Música de Canarias.

Página 22043

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de agosto de 2007, sobre notificación de la Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores incoado a D. Jonathan Suárez Rodríguez.- Expte. nº LP 129/07.

Página 22044

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de agosto de 2007, sobre notificación de la Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores incoado a D. Miguel Ángel Batista Robayna.- Expte. nº LP 117/07.

Página 22046

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de agosto de 2007, por el que se da publicidad a la Resolución que modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2005, que resuelve la convocatoria pública prevista en el anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para nueva construcción de buques pesqueros.

Página 22048

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de septiembre de 2007, del Director, relativa a notificación del requerimiento de documentación dirigido a D. Francisco Javier Almenara Domínguez, respecto de la vivienda protegida de promoción pública nº 818 del Grupo "La Salud", sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 22056

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Willian Dorta Fumero, de la Resolución definitiva recaída en el expediente R.P. 1067/06.

Página 22057

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Orlando José María Bravo de Laguna García, de la Propuesta de Resolución, recaída en el expediente de I.U. 183/03.

Página 22058

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Christophe Alain Raynaud, de la Resolución nº 2691, recaída en el expediente de I.U. 1391/07.

Página 22063

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación al Sr. Doan Phu Nguyen, de la Resolución nº 2691, recaída en el expediente de I.U. 1391/07.

Página 22065

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de agosto de 2007, del Director, relativo a notificación del acta de infracción en el orden social nº 3036/06, de 22 de noviembre de 2006, por la que se inicia procedimiento sancionador a la empresa Duni-mar Tour, S.L.

Página 22068

*Administración Local***Cabildo Insular de El Hierro**

Anuncio de 8 de septiembre de 2007, relativo al expediente de segregación de El Pinar.

Página 22070

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 8 de agosto de 2007, por el que se hace pública la solicitud de autorización formulada por la entidad mercantil Anfi Tauró, S.A., para la ejecución del proyecto denominado ampliación y traslado planta desalinizadora por ósmosis inversa para agua de mar: capacidad 5.000 m³/día y de la Evaluación de Impacto Ambiental, en el lugar conocido como El Bufadero, en el término municipal de Mogán.- Expte. nº 119-P.D.S.

Página 22073

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 31 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 452/2006 promovido por Áridos El Puertito de Güímar, S.L., representada por D. Fulgencio Díaz Rodríguez, para instalación de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD's), en el ámbito de la Canteira de Agache, junto a la Montaña de los Guirres, municipio de Güímar.

Página 22074

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 8 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001567/2005.

Página 22074

Consortio Sanitario de Tenerife

Anuncio de 4 de septiembre de 2007, por el que se hace público el Decreto de la Gerencia, nº 734/2007, de 4 de septiembre, que recoge las bases específicas de la convocatoria pública para la provisión de dos plazas vacantes de personal laboral de carácter indefinido de la categoría profesional de Médico Adjunto para la Sección de Cirugía Torácica del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Página 22075

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

1564 *ORDEN de 7 de septiembre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 143/2007, de 24 de mayo (B.O.C. nº 115, de 11 de junio), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de

las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 15559 denominado Jefe Servicio Programación, Contratación y Equipamiento que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes sita en Avenida Buenos Aires, 4, en Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

UNIDAD: Servicio Programación, Contratación y Equipamiento.
 NÚMERO DEL PUESTO: 15559.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Programación, Contratación y Equipamiento.
 FUNCIONES: información y elaboración propuestas resolución expedientes contratación y suministros equipos escolares.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
 VÍNCULO: funcionario.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
 nombre, D.N.I. nº,
 fecha de nacimiento,
 Cuerpo o Escala a que pertenece,
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala,
 nº de Registro de Personal,
 con domicilio particular en calle,
 nº, localidad,
 provincia,
 teléfono, puesto de trabajo actual, nivel,
 Consejería o Dependencia,
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. denominada
 de la Consejería
 anunciada por Orden de
 de de 2007 (B.O.C. nº
).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de
 de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

1565 *ORDEN de 7 de septiembre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 63/2007, de 26 de marzo (B.O.C. nº 67, de 3 de abril), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 11138910 denominado Jefe Servicio Valoración y Orientación Dependencia que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª, Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de soli-

citudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

UNIDAD: Servicio Dependencia.

NÚMERO DEL PUESTO: 11138910.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Valoración y Orientación Dependencia.

FUNCIONES: estudio e informe en materia de valoración y orientación de la dependencia. Propuestas de Resolución sobre diagnóstico, situación, grado y nivel de dependencia, y cuidados personales que requiera el beneficiario, sobre expedientes de concesión de prestaciones y ayudas económicas, así como en materia de recursos administrativos.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración Pública Canaria.

GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A112 (Escala de Administradores Generales/Escala de Administradores Financieros y Tributarios).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O I I

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre, D.N.I. nº
....., fecha de nacimiento
....., Cuerpo o Escala a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
....., nº de Registro de Personal
con domicilio particular en calle
nº
localidad
provincia
teléfono
puesto de trabajo actual
nivel
Consejería o Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T.
denominada de la Consejería
anunciada por Orden de de de 2007 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

1566 ORDEN de 7 de septiembre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 119/2006, de 1 de agosto (B.O.C nº 158, de 14 de agosto), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10547 denominado Secretaria Alto Cargo que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su

desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesa-

dos de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Consejero.

UNIDAD: Apoyo al Consejero.

NÚMERO DEL PUESTO: 10547.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Alto Cargo.

FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Departamento-Agenda. Archivo, cálculo y manejo de ordenadores y de las herramientas ofimáticas, así como cualquier máquina similar.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre, D.N.I. nº
, fecha de nacimiento
, Cuerpo o Escala a que pertenece
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
, nº de Registro de Personal
, con domicilio particular en calle
, nº
, localidad
, provincia
, teléfono
, puesto de trabajo actual
, nivel
, Consejería o Dependencia
, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. denominada
 de la Consejería
 anunciada por Orden de
 de de 2007 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de
 de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

1567 *ORDEN de 7 de septiembre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 141/2006, de 17 de octubre (B.O.C. nº 210, de 27 de octubre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías figurando en la misma los puestos que se relacionan en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) El citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los mencionados puestos de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante de los puestos cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo nº 19571 Secretaria/o del Consejero, 25299 Secretaria/o Alto Cargo, 19833 Secretaria Alto Cargo y 19621 Secretario/a Alto Cargo, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- Los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples III, Las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

UNIDAD: Apoyo al Consejero.
NÚMERO DEL PUESTO: 19571.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o del Consejero.
FUNCIONES: control de visitas. Llamadas telefónicas. Trabajos mecanográficos e informáticos. Las propias del Cuerpo.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

UNIDAD: Apoyo al Viceconsejero.
NÚMERO DEL PUESTO: 25299.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o Alto Cargo.
FUNCIONES: asistencia al titular del Centro Directivo. Control de visitas. Llamadas telefónicas. Trabajos mecanográficos e informáticos. Las propias del Cuerpo.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 28.

VÍNCULO: funcionario.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: D.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

UNIDAD: Apoyo al Director General.
 NÚMERO DEL PUESTO: 19833.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Alto Cargo.
 FUNCIONES: asistencia al titular del Centro Directivo. Control de visitas. Llamadas telefónicas. Trabajos mecanográficos e informáticos. Las propias del Cuerpo.
 NIVEL: 18.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
 VÍNCULO: funcionario.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: D.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

UNIDAD: Apoyo al Director General.
 NÚMERO DEL PUESTO: 19621.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a Alto Cargo.
 FUNCIONES: asistencia al titular del Centro Directivo. Control de visitas. Llamadas telefónicas. Trabajos mecanográficos e informáticos. Las propias del Cuerpo.
 NIVEL: 18.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
 VÍNCULO: funcionario.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: D.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O I I

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
 nombre, D.N.I. nº,
 fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece,
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. denominada de la Consejería anunciada por Orden de de de 2007 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1568 *ORDEN de 12 de septiembre de 2007, por la que se regulan las ayudas por daños en producciones e infraestructura en el sector agrario previstas en el Decreto 326/2007, de 7 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias.*

Los incendios acaecidos en Canarias los últimos días del mes de julio y primeros del mes de agosto, que han afectado a las islas de Gran Canaria, Tenerife, La Gomera y La Palma, han ocasionado, entre otros, cuantiosos daños en las producciones y las infraestructuras del sector agrario.

Ante la situación de emergencia generada por los graves efectos de los mencionados incendios, el Gobierno de Canarias, desde el principio constitucional de solidaridad, estableció una serie de medidas y ayudas para reparar y paliar, en la medida de lo posible, las pérdidas sufridas, con el objeto de contribuir con la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas. Dichas medidas y ayudas se concretaron en el Decreto 326/2007, de 7 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias.

Entre las ayudas aprobadas por el Decreto 326/2007, de 7 de agosto, mencionado, el artículo 6 recoge las ayudas a otorgar por los daños producidos en las producciones e infraestructuras del sector agrario.

Asimismo el apartado 6 del artículo 6, establece que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación establecerá los términos, procedimiento y financiación de las ayudas previstas en este artículo.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.- Se aprueban las bases que rigen las ayudas por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario previstas en el artículo 6 del Decreto 327/2007, de 7 de agosto (B.O.C. nº 160, de 9.8.07), de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias, en los términos del anexo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación establecerá mediante Orden, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del artículo 6, y en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 326/2007, de 7 de agosto, la financiación de coste de las ayudas por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario, una vez conocida la valoración de dichos daños. Dicha Orden deberá aprobarse con anterioridad a la concesión de las ayudas.

Segunda.- La eficacia de las resoluciones de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden quedará condicionada por la decisión positiva sobre compatibilidad con el mercado común, por parte del órgano competente de la Comisión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

A N E X O

Bases de la convocatoria de ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructura del sector agrario, previstas en Decreto Territorial 326/2007, de 7 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de estas bases establecer, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 6 del Decreto Territorial 326/2007, de 7 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias, las normas que han de regir las ayudas por daños en producciones e infraestructuras previstas en el mencionado Decreto.

2. De conformidad con lo establecido en artículo 6 del Decreto 326/2007, de 7 de agosto, las ayudas tendrán por finalidad:

a) En las explotaciones ganaderas, las pérdidas producidas como consecuencia de los daños registrados sobre áreas de aprovechamiento ganadero, siempre y cuando los animales de dichas explotaciones estén asegurados en cualquiera de las líneas de seguros contenidas en dicho plan.

b) Serán, igualmente, objeto de indemnización los daños registrados en aquellas producciones agrícolas y ganaderas para las que en las fechas del siniestro no se hubiese iniciado el período de contratación del correspondiente seguro, siempre y cuando se hubiese contratado dicho seguro en la campaña anterior.

c) Para las restantes producciones agrícolas y ganaderas, que en el momento de producirse los daños dispusieran de póliza en vigor amparada por el sistema de seguros agrarios combinados, serán indemnizados los daños que no fuesen garantizables mediante dicho sistema.

d) Por último, serán objeto de indemnización los daños originados por los incendios en las producciones agrícolas y ganaderas no incluidas en el vigente plan de seguros agrarios combinados, excepto en el caso de que dichas producciones estuviesen garantizadas por alguna otra modalidad de aseguramiento.

Las pérdidas registradas en las explotaciones ganaderas, como consecuencia de los daños producidos sobre áreas de aprovechamiento ganadero, serán compensadas con unas indemnizaciones en concepto de gastos extraordinarios para la alimentación de los animales.

Para la determinación de la indemnización en las producciones agrícolas se valorarán las pérdidas registradas sobre la producción esperada en la campaña.

Para el caso de producciones agrícolas leñosas se tendrá en cuenta, además, una compensación equivalente al coste de reposición de las plantaciones afectadas y la posible repercusión que pudiera originarse en la cosecha de las próximas campañas.

Para las restantes producciones, la indemnización a percibir se determinará teniendo en cuenta, en la medida en que resulten aplicables, las condiciones y procedimientos establecidos en el sistema de seguros agrarios.

3. Podrán asimismo ser objeto de auxilio, la reparación de los daños producidos en las estructuras y medios de producción de las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas y en las infraestructuras de industrialización y comercialización de productos agrícolas de las entidades comercializadoras, así como los animales muertos, que no estén cubiertas por seguros ni por lo contemplado en el apartado anterior.

4. Las ayudas previstas en los apartados 2 y 3 de este artículo serán compatibles, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 326/2007, de 7 de agosto, con las que hubieran otorgado las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias durante los ejercicios 2006 y 2007, para producción e infraestructura agraria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán obtener las ayudas previstas en las letras apartado 2 del artículo 1, los titulares de las explotaciones agrícolas o ganaderas que cumplan además de los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 326/2007, de 7 de agosto, los siguientes:

Estar dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden estarán exceptuados, dada las razones de interés público, social, económico y humanitario derivados de las excepcionales circunstancias que concurren para su otorgamiento, del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Importe de las ayudas.

1. El importe de las ayudas podrá ser de hasta el 100% de los daños, sin que en ningún caso pueda superar, de conformidad con lo establecido en el Disposición Adicional Segunda del Decreto 326/2007, de 7 de agosto, la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de otras ayudas o indemnizaciones declaradas compatibles o complementarias que, por los mismos conceptos, pudieran concederse por otras Administraciones, organismos públicos, nacionales o internacionales, por cualquier entidad financiada por fondos públicos o privados, o que correspondan en virtud de póliza de seguro.

En el caso de las ayudas a las infraestructuras el porcentaje se aplicará al coste aprobado por la Dirección General de Agricultura en base a los módulos de coste máximo que se establezcan a estos efectos.

2. El porcentaje de financiación establecido en el apartado anterior podrá reducirse, entre todos los solicitantes, hasta agotar el crédito disponible, en el supuesto de que los créditos destinados a financiar estas ayudas resultara insuficiente para atenderlos a todos.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán en los registros de los ayuntamientos en cuyo término municipal se hayan producido los daños por los incendios, sin perjuicio de que las mismas puedan presentarse en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados en los modelos que figuran como anexos I, II, III y IV a estas bases y acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Escrituras de constitución y estatutos, en el caso de personas jurídicas.

c) Tarjeta de identificación fiscal del interesado.

d) Póliza de seguro, si la hubiera, en el caso de no estar amparadas por el Plan de seguro agrario combinado.

e) Documento de inventario y/o tasación de campo realizado por Agroseguros, o en su defecto, informe de daños efectuado por la Agencia de extensión agraria que corresponda.

En el caso de comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, se deberá aportar además:

- Una relación de todos los copropietarios, junto con los documentos acreditativos de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Tarjeta de identificación fiscal de cada uno de los integrantes de la Comunidad de bienes o hereditarias y proindiviso.

- Acuerdo de todos los integrantes por el que se regirá la realización de la inversión y su mantenimiento, que contemplará los siguientes aspectos:

- Designación del representante o representantes encargados de gestionar la ayuda ante la Administración y de cobrar la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el mismo día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Se admitirán como presentadas en plazo aquellas solicitudes que hubieran tenido entrada en cualquiera de las dependencias señaladas en el apartado 1 de este artículo, a partir de la entrada en vigor del Decreto 326/2007, de 7 de agosto.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas reguladas en esta Orden se concederán de forma directa por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 326/2007, de 7 de agosto.

2. Una vez presentadas las solicitudes e instruido por la Dirección General de Agricultura el correspondiente expediente, el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dictará y notificará las resoluciones que procedan en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la entrada en vigor esta Orden. En el supuesto de las solicitudes a que se hace referencia el apartado 3 del artículo 4 de esta Orden, el plazo de seis meses para dictar y notificar la resolución que proceda se contará a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

3. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo indicado en el apartado anterior.

Artículo 6.- Abono de las ayudas.

Las ayudas solicitadas se abonarán a los beneficiarios desde la concesión de las mismas.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

j) Asimismo, los beneficiarios de las ayudas en materia de infraestructura, deberán cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los beneficiarios de las ayudas previstas en el apartado 3 del artículo 1 de las bases estarán además obligados a reparar los daños ocasionados por los incendios acaecidos en Canarias en las estructuras y medios de producción de las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas y en las infraestructuras de industrialización y comercialización de productos agrícolas de las entidades comercializadoras, así como reponer los animales muertos, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la concesión de las ayudas.

Artículo 8.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Canarias Cultura en Red, S.A.**

3597 ANUNCIO de 7 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de los desplazamientos aéreos, terrestres y marítimos de las orquestas y artistas participantes en el Festival de Música de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Canarias Cultura en Red, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Contratación de la prestación del suministro de los desplazamientos aéreos, terrestres y marítimos de las orquestas y artistas participantes en el Festival de Música de Canarias.

b) Lugar de ejecución: Islas Canarias.

c) Plazos:

- De entrega de las propuestas: hasta el 19 de septiembre de 2007.

- De ejecución de la campaña: del 1 de octubre de 2007 al 1 de abril de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Novecientos diez mil (910.000,00) euros, I.G.I.C. incluido.

5. GARANTÍAS.

Provisional: por importe equivalente al 2 por 100 (2%) del presupuesto de licitación.

Definitiva: por importe equivalente al 4 por 100 (4%) del presupuesto de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Canarias Cultura en Red, S.A.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Santa Cruz de Tenerife: calle Villalba Hervás, 4, piso bajo, Santa Cruz de Tenerife-38003, teléfono (922) 474098, fax (922) 242419.

- Las Palmas de Gran Canaria: Avenida Canarias, 8, Edificio Tucán (trasera), Las Palmas de Gran Canaria-35007, teléfono (928) 277530, fax (928) 277690.

- <http://www.gobiernodecanarias.org/cultura>

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 19 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición de las bases, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes y Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red, S.A., Alberto Delgado Prieto.

3598 ANUNCIO de 7 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de servicios con motivo de la celebración del XXIV Festival de Música de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Canarias Cultura en Red, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Contratación de la prestación de los servicios establecidos en los siguientes lotes:

Lote 1.- Gabinete de comunicación del Festival de Música de Canarias.

Lote 2.- Plan de medios para la difusión local del Festival de Música de Canarias.

Lote 3.- Diseño y maquetación de los soportes del Festival de Música de Canarias.

Lote 4.- Impresión de los diversos soportes del Festival de Música de Canarias.

b) Lugar de ejecución: Islas Canarias.

c) Plazos:

• De entrega de las propuestas: hasta el 24 de septiembre de 2007.

• De ejecución de los servicios:

- Lote 1.- Desde el 1 de octubre de 2007 hasta el 31 de marzo de 2008.

- Lote 2.- Desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2008.

- Lote 3.- Desde el 1 de octubre de 2007 hasta el 31 de marzo de 2008.

- Lote 4.- Desde el 1 de octubre de 2007 hasta el 31 de marzo de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- Lote 1.- Treinta mil (30.000,00) euros, I.G.I.C. incluido.

- Lote 2.- Cincuenta mil (50.000,00) euros, I.G.I.C. incluido.

- Lote 3.- Treinta mil (30.000,00) euros, I.G.I.C. incluido.

- Lote 4.- Cien mil (100.000,00) euros, I.G.I.C. incluido.

Se puede licitar a uno, varios o todos los lotes.

5. GARANTÍAS.

Provisional: por importe equivalente al 2 por 100 (2%) del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: por importe equivalente al 4 por 100 (4%) del presupuesto del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Canarias Cultura en Red, S.A.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

• Santa Cruz de Tenerife: calle Villalba Hervás, 4, piso bajo, Santa Cruz de Tenerife-38003, teléfono (922) 474098, fax (922) 242419.

• Las Palmas de Gran Canaria: Avenida Canarias, 8, Edificio Tucán (trasera), Las Palmas de Gran Canaria-35007, teléfono (928) 277530, fax (928) 277690.

• <http://www.gobiernodecanarias.org/cultura>

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 24 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición de las bases, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes y Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red, S.A., Alberto Delgado Prieto.

Otros anuncios

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

3599 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de agosto de 2007, sobre notificación de la Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores incoado a D. Jonathan Suárez Rodríguez.- Expte. nº LP 129/07.*

Habiendo sido intentada y no pudiendo practicarse la notificación personal de la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento sancionador que en materia de pesca marítima en aguas interiores le ha sido incoado al interesado por encontrarse ausente de su domicilio y nadie hacerse cargo de su recepción, se procede a su notificación mediante publicación literal de la citada propuesta en el Boletín Oficial correspondiente, tal y como se establece en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que el plazo al que se refiere el punto dos del proponente, se computará a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

Así mismo, se ordena la remisión de este anuncio al Il. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, último domicilio conocido, para su inserción en el tablón de edictos correspondiente.

Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador nº 129/07 incoado a D. Jonathan Suárez Rodríguez.

Iniciado procedimiento sancionador por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 1 de septiembre de 2006, siendo las 18,30 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Jonathan Suárez Rodríguez, con D.N.I. 78528941H, tenía en su poder, procedentes del ejercicio de marisqueo recreativo, capturas de la variedad mejillones. Consta en la denuncia la participación en los hechos de otra persona identificada como D. Juan Espinosa Pérez quien también resultó denunciado.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en la zona conocida como Punta del Junquillo en el término municipal de Betancuria, Fuerteventura, isla en la que las capturas poseídas se encuentran sometidas a período de veda.

Según denuncia el volumen de capturas poseídas ascendía a 5,765 kilogramos las cuales fueron intervenidas y entregadas al Hogar de Menores de Puerto del Rosario según acta de entrega que obra en el expediente. Se aporta así mismo fotografía de las capturas intervenidas.

Tercero.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 4 de julio de 2007, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.3, apartado h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas.

Cuarto.- Que notificada la citada Resolución en fecha 10 de julio de 2007, según resguardo que obra en el expediente, y una vez transcurrido el plazo previsto para la presentación de alegaciones, aportación o proposición de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

Quinto.- Que ante la falta de alegaciones y aportación de prueba en contrario por parte del denunciado que venga a desvirtuar los hechos denunciados, con base a los antecedentes y documentos que obran en el expediente y teniendo en cuenta el valor probatorio que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, confiere a los hechos constatados en las denuncias por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, se consideran probados los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 3 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las disposiciones de la misma relativas al marisqueo serán de aplicación a la zona marítimo terrestre, aguas interiores, mar territorial y zona económica-exclusiva. Por otra parte, el artículo 9.2, apartado a) de la misma Ley, establece en ma-

teria de ordenaciones específicas, que la Consejería competente en materia de pesca fijará reglamentariamente entre otras “los períodos de veda para las distintas modalidades de marisqueo”.

Cuarto.- La Orden de 16 de julio de 2004 (B.O.C. nº 141, de 22.7.04), establece un período de veda para el marisqueo del mejillón canario en la costa de la isla de Fuerteventura. En el artículo primero, punto 1 de la misma se establece textualmente que “Se establece un período de veda de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Orden para la captura del mejillón canario “Perna Perna”, prohibiéndose su extracción en toda la costa de la isla de Fuerteventura”. En el punto 2 de este artículo se establece así mismo que “Transcurrido el citado plazo sin que el objetivo de la recuperación del marisco se haya cumplido, se producirá la prórroga automática de la veda por sucesivos períodos de un año”. En el artículo tercero de esta Orden se establece así mismo que “las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Orden serán sancionadas de conformidad con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias”.

Quinto.- El artº. 70.3, apartado h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave en lo relativo al ejercicio de la actividad “El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

Sexto.- El artº. 76 de la misma Ley establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Séptimo.- El artículo 189 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre (B.O.C. nº 4, de fecha 7.1.05), establece las circunstancias agravantes y atenuantes aplicables para la graduación de las sanciones.

Octavo.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Tomando por probados los hechos denunciados, considerando que según se reseña en la denuncia en los hechos participó una segunda persona que también resultó denunciada, y visto el volumen de cap-

turas intervenidas conforme al informe fotográfico que obra en el expediente, es por lo que,

PROPONGO:

I. Imponer a D. Jonathan Suárez Rodríguez, con D.N.I. 78528941H, sanción consistente en multa en su grado mínimo de trescientos un (301) euros por la comisión de la infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas.

II. Notificar de conformidad con lo previsto en el artº. 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, esta Propuesta de Resolución al interesado indicándole la puesta de manifiesto del expediente en el cual, además de la resolución de inicio ya notificada, contiene oficio de remisión y acta de la denuncia formulada, así como mapa del lugar en que tuvieron lugar los hechos, fotografía y recibo de entrega a un centro benéfico de las capturas intervenidas.

Hacerle saber así mismo, que dispone de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de esta propuesta para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera) el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador. El abono de la sanción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, podrá dar lugar a la finalización del procedimiento incoado.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2007.- El Instructor, Óscar J. Santana Vega.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

3600 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de agosto de 2007, sobre notificación de la Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores incoado a D. Miguel Ángel Batista Robayna.- Expte. nº LP 117/07.*

Habiendo sido intentada y no pudiendo practicarse la notificación personal de la Propuesta de Resolución que formula el instructor del procedimiento sancionador que en materia de pesca marítima en aguas interiores le ha sido incoado al interesado por resultar ausente en su domicilio y haber caducado el aviso de correos, se procede a su notificación mediante publicación literal de la citada propuesta en el boletín oficial correspondiente, tal y como se establece en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que el plazo al que se refiere el punto dos del proponente, se computará a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín oficial correspondiente.

Así mismo, se ordena la remisión de este anuncio al Il. Ayuntamiento de Tías, último domicilio conocido, para su inserción en el tablón de edictos correspondiente.

Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador nº 117/07 incoado a D. Miguel Ángel Batista Robayna.

Iniciado procedimiento sancionador por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 29 de agosto de 2006, siendo las 18,00 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Miguel Ángel Bastista Robayna, con D.N.I. 42914902F, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa desde embarcación utilizando un arte de pesca profesional de los denominados "Gueldera".

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en la zona costera situada frente al Muelle Chico del Puerto del Carmen, en el término municipal de Tías, Lanzarote. Las capturas poseídas ascendían según denuncia a unos 4 kilogramos aproximadamente siendo intervenidas y entregadas a un centro benéfico de la isla.

Tercero.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 4 de julio de 2007, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.5.g) de la Ley 17/2003, de

10 de abril, de Pesca de Canarias: utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado.

Cuarto.- Que notificada la citada Resolución en fecha 16 de julio de 2007 según resguardo que obra en el expediente, y una vez transcurrido el plazo previsto para la presentación de alegaciones, aportación o proposición de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

Quinto.- Que ante la falta de alegaciones y aportación de prueba en contrario por parte del denunciado que pudiera desvirtuar los hechos denunciados, con base a los antecedentes y documentos que obran en el expediente y teniendo en cuenta el valor probatorio que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, confiere a los hechos constatados en las denuncias por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, se consideran probados los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece entre otros, como artes de pesca profesional, con redes izadas, el denominado pandorga o Gueldera. Por su parte el artículo 30.2 del mismo decreto establece respecto de los instrumentos autorizados para la práctica de la pesca de recreo de superficie que "en ningún caso se podrán fondear o calar ningún tipo de artes, aparejos o trampas autorizadas para el ejercicio de la pesca profesional". Así mismo, en el artículo 36, apartado d) se establece igualmente la prohibición en la práctica de la pesca recreati-

va, de utilizar cualquier tipo de artes, aparejos y útiles que no estén autorizados.

Cuarto.- Infracción.- El artº. 70.5, apartado g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave en lo relativo a las artes, aparejos, útiles instrumentos y equipos de pesca: "La utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado".

Quinto.- El artº. 76 de la misma Ley establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Sexto.- El artículo 189 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre (B.O.C. nº 4, de fecha 7.1.05), establece las circunstancias agravantes y atenuantes aplicables para la graduación de las sanciones.

Séptimo.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, tomando por probados los hechos denunciados conforme a lo descrito en el antecedente de hecho quinto de esta propuesta es por lo que,

PROPONGO:

I. Imponer a D. Miguel Ángel Bastista Robayna, con D.N.I. 42914902F, sanción consistente en multa de trescientos un (301) euros por la comisión de la infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado.

II. Notificar de conformidad con lo previsto en el artº. 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, esta Propuesta de Resolución al interesado indicándole la puesta de manifiesto del expediente en el cual, además de la resolución de inicio ya notificada, contiene oficio de remisión y acta de la denuncia formulada.

Hacerle saber así mismo, que dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones

y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera) el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador. El abono de la sanción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, podrá dar lugar a la finalización del procedimiento incoado.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2007.- El Instructor, Óscar Santana Vega.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

3601 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de agosto de 2007, por el que se da publicidad a la Resolución que modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2005, que resuelve la convocatoria pública prevista en el anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para nueva construcción de buques pesqueros.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Resolución de 30 de diciembre de 2005, resuelve la convocatoria pública prevista en el anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se convocaron para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para nueva construcción de buques pesqueros.

Dicha Resolución fue publicada mediante anuncio de 13 de enero de 2006, en el Boletín Oficial de Canarias nº 21, de 31 de enero.

Segundo.- Entre los anexos que acompañan a la mencionada Resolución, el anexo I₃ distribuye los fondos asignados a cada expediente, según sean del I.F.O.P., de la Administración Nacional o Autonómica.

Tercero.- Por error, en los expedientes cuya esloza total es hasta 12 metros, la distribución de los distintos fondos no se ajusta a la normativa en vigor:

I.F.O.P.	AGE	C.A.C.
45%	2,5%	2,5%

Cuando en realidad los porcentajes de financiación para los buques hasta 12 metros de eslora total son los que a continuación se establecen:

I.F.O.P.	AGE	C.A.C.
40%	5%	5%

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 1.048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales, establece en su artículo 19.3, "que los porcentajes de participación del I.F.O.P., de las Administraciones públicas y de los beneficiarios, serán los que se indican en el cuadro 3 del anexo ..."

Segundo.- La propia Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se convocaron para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para nueva construcción de buques pesqueros, recoge expresamente lo siguiente en su base 3, letra c):

c) Cuantía de las subvenciones:

Será, como máximo, la fijada en el Reglamento (CE) 2792/1999 del Consejo de 17 de diciembre de 1999, conforme a los siguientes porcentajes:

CUADRO 3.1

GRUPO II
A \leq 35%
B \geq 5%
C \geq 60%

No obstante y, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1451 del Consejo, de 28 de junio de 2001, únicamente para los buques de una eslora total inferior a 12 metros distintos de los arrastreros, siempre que los buques estén registrados en puerto ubicado en la Comunidad Autónoma de Canarias y efectivamente ejerzan su actividad pesquera a partir de un puerto de dicha región, durante un período mínimo de cinco años, se aplicará el siguiente cuadro:

CUADRO 3.2

GRUPO II
A \leq 40%
B \geq 10%
C \geq 50%

A: Límites de la participación financiera comunitaria (I.F.O.P.).

B: Participaciones financieras públicas (Nacionales y/o de la Comunidad Autónoma y/o de la Administración Local del Estado miembro).

C: Participación financiera de los beneficiarios privados.

A propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras y de acuerdo con lo establecido en el dispongo tercero de la Orden de 1 de agosto de 2005,

RESUELVO:

1.- Que se modifique el anexo I₃ de la Resolución de 30 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria pública prevista en el anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se convocaron para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para nueva construcción de buques pesqueros, tal y como se establece en el anexo I₃ adjunto a la presente Resolución.

2.- La presente Resolución deberá notificarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y frente a la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la presente Resolución o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a partir de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

ANEXO I ₃ DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS I.F.O.P 2005												
ARMADOR	N.I.F./C.I.F	BUQUE	INVERSIÓN €	C.M.S. €	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL €	% I.F.O.P.	I.F.O.P. €	% A.G.E.	A.G.E. €	% C.A.C.	C.A.C. €
C.B. NUEVO AALUN	E 38832010	NUEVO AALUN	403.000,00	285.000,00	40,00	114.000,00	35	99.750,00	2,5	7.125,00	2,5	7.125,00
JOSE S. SANTANA ORTEGA	42692533 W	EL PICAQ	234.000,00	230.200,00	50,00	115.100,00	40	92.080,00	5	11.510,00	5	11.510,00
ESTEBAN BETANCORT MEDINA	78436275 L	NUEVO BONANZA	204.263,00	138.640,00	50,00	69.320,00	40	55.456,00	5	6.932,00	5	6.932,00
JOSÉ M. QUINTERO BETANCOR	45532411 R	LOS TRES QUINTEROS	102.027,97	116.200,00	50,00	51.013,99	40	40.811,19	5	5.101,40	5	5.101,40
VICENTE PÉREZ SANTANA	42.068.191 H	NUEVO YALOVEIS	105.960,00	106.080,00	50,00	52.980,00	40	42.384,00	5	5.298,00	5	5.298,00
JOSÉ J. PERDOMO SANTANA	42880154 N	BELLAMAR	92.300,00	90.020,00	50,00	45.010,00	40	36.008,00	5	4.501,00	5	4.501,00
MANUEL SANTANA HIERRO	42880844 N	LA BUENA FE PRIMERO	90.000,00	84.740,00	50,00	42.370,00	40	33.896,00	5	4.237,00	5	4.237,00
JUAN DE DIOS MORALES RAVELO	78.409.031 F	MAR DEL GOLFO	88.113,10	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
JUAN C. SOLER PÉREZ	42884526 Z	JUAMBEG	90.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
JUAN F. MARTÍN CABRERA	45550278 C	NUEVO SANTO DOMINGO	75.200,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
FRANCISCO NAVARRO BETANCOR	42864611 V	NUEVO FRANCIS	217.364,35	243.800,00	50,00	108.682,18	40	86.945,74	5	10.868,22	5	10.868,22

ARMADOR	N.I.F./C.I.F	BUQUE	INVERSIÓN €	C.M.S. €	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL €	% I.F.O.P.	I.F.O.P. €	% A.G.E.	A.G.E. €	% C.A.C.	C.A.C. €
PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ	42.151.620 A	NUEVO JERÓNIMO	71.385,00	69.780,00	50,00	34.890,00	40	27.912,00	5	3.489,00	5	3.489,00
ANTONIO EULOGIO HERMANDEZ DÍAZ	41.978.872 P	KAYUCO UNO	62.987,98	50.860,00	50,00	25.430,00	40	20.344,00	5	2.543,00	5	2.543,00
VICENTE TRUJILLO SANTANA	42880157 S	JUAN Y CANDELARIA	27.656,00	33.040,00	50,00	13.828,00	40	11.062,40	5	1.382,80	5	1.382,80
JESÚS PERDOMO SANTANA	42883933 L	NUEVO SAN JUAN II	20.700,00	23.580,00	50,00	10.350,00	40	8.280,00	5	1.035,00	5	1.035,00
EUFEMIO MARCELINO MARCELINO	42.007.030 Z	JUAN ANTONIO DOS	138.172,00	126.320,00	50,00	63.160,00	40	50.528,00	5	6.316,00	5	6.316,00
ANTONIO MANUEL FRANCISCO QUINTERO	42.178.058 Z	NUEVO JUANITO	128.616,59	122.800,00	50,00	61.400,00	40	49.120,00	5	6.140,00	5	6.140,00
MANUEL LUIS MARTÍN	41.973.210 G	NUEVO SAN GREGORIO	22.838,45	22.920,00	50,00	11.419,22	40	9.135,38	5	1.141,92	5	1.141,92
RESTAURANTE LOS ABRIGOS, S.L.	B 38255279	ISIDRO SEGUNDO	38.665,00	33.920,00	50,00	16.960,00	40	13.568,00	5	1.696,00	5	1.696,00
ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA	42.159.497 Z	NUEVO NOCTURNO	35.300,00	37.660,00	50,00	17.650,00	40	14.120,00	5	1.765,00	5	1.765,00
GRACIOSAMAR S.L.	B 35385301	BIOSFERA FISHING	96.925,00	96.840,00	50,00	48.420,00	40	38.736,00	5	4.842,00	5	4.842,00
RANCISCO ORTEGA SANTANA	42722378 Q	DOS HERMANAS	208.000,00	121.040,00	50,00	60.520,00	40	48.416,00	5	6.052,00	5	6.052,00
DOMINGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	42913568 F	MAR DE LANZAROTE	96.925,00	96.840,00	50,00	48.420,00	40	38.736,00	5	4.842,00	5	4.842,00

ARMADOR	N.I.F./C.I.F	BUQUE	INVERSIÓN €	C.M.S. €	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL €	% I.F.O.P.	I.F.O.P. €	% A.G.E.	A.G.E. €	% C.A.C.	C.A.C. €
AGUSTÍN GARCÍA GONZÁLEZ	42756479 P	LA QUIMERA	164.717,00	94.860,00	50,00	47.430,00	40	37.944,00	5	4.743,00	5	4.743,00
JOSÉ M. OLIVERO MARTÍN	45550292 B	DANIEL Y CATALINA	71.852,60	82.760,00	50,00	35.926,30	40	28.741,04	5	3.592,63	5	3.592,63
SECUNDINO V. ROGER VIERA	42888022 Z	MARÍA PRIMERO	90.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
MANUEL EUSEBIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	41.992.728 H	EUSEBIO	72.500,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
GELACIO RIVERO GALLARDO	42.081.035 M	EL MARIA ESTELA	73.755,00	70.660,00	50,00	35.330,00	40	28.264,00	5	3.533,00	5	3.533,00
AFREDO M. PÉREZ BENÍTEZ	42886018 B	ESTAY	61.750,00	51.300,00	50,00	25.650,00	40	20.520,00	5	2.565,00	5	2.565,00
CLEOFÉ CARBALLO MORERA	45701551 E	ROGRA	42.181,00	33.040,00	50,00	16.520,00	40	13.216,00	5	1.652,00	5	1.652,00
SAMUEL CAMACHO CAMACHO	42191875 P	CAMACHO	49.100,00	45.140,00	50,00	22.570,00	40	18.056,00	5	2.257,00	5	2.257,00
FRANCISCO CABRERA GONZÁLEZ	42.927.898 P	GARAJAO	172.400,00	144.800,00	50,00	72.400,00	40	57.920,00	5	7.240,00	5	7.240,00
PEDRO ACOSTA PÉREZ	42146816 Y	GUANCHE	32.558,37	53.720,00	50,00	16.279,19	40	13.023,35	5	1.627,92	5	1.627,92
JUAN ANTONIO GARCÍA TOLEDO	45.706.914 A	AMPARO	160.000,00	103.880,00	50,00	51.940,00	40	41.552,00	5	5.194,00	5	5.194,00

ARMADOR	N.I.F./C.I.F	BUQUE	INVERSIÓN €	C.M.S. €	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL €	% I.F.O.P.	I.F.O.P. €	% A.G.E.	A.G.E. €	% C.A.C.	C.A.C. €
DAVID OLIVERO BONILLA	78546528 X	MACARENA DEL MAR	78.540,60	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
DAVID PAYÓN GONZÁLEZ	43.828.359 L	NUEVO SAN MIGUEL	66.577,62	65.600,00	50,00	32.800,00	40	26.240,00	5	3.280,00	5	3.280,00
BARTOLOMÉ PERDOMO SANTANA	42885352 N	BRISAS DEL MAR	41.736,00	33.040,00	50,00	16.520,00	40	13.216,00	5	1.652,00	5	1.652,00
GENARO J. ALVÁREZ HERNÁNDEZ	42910039 C	NUEVO MAR DEL NORTE	98.872,00	98.160,00	50,00	49.080,00	40	39.264,00	5	4.908,00	5	4.908,00
SANTIAGO HERNÁNDEZ DÉNIZ	42.058.687 J	NUEVO MARIA DOLORES	73.755,00	69.780,00	50,00	34.890,00	40	27.912,00	5	3.489,00	5	3.489,00
SEBASTIÁN ROSARIO MEDINA	42621821 S	JUANITO UNO	112.990,27	256.000,00	50,00	56.495,14	40	45.196,11	5	5.649,51	5	5.649,51
DOLORES MARTÍN ALVAREZ	78.385.209 J	SAN RAMÓN	255.307,94	205.080,00	50,00	102.540,00	40	82.032,00	5	10.254,00	5	10.254,00
JUAN CASTELLANO FARINA	41.921.972 X	JUAN Y AMELIA	166.925,00	166.360,00	50,00	83.180,00	40	66.544,00	5	8.318,00	5	8.318,00
FELIX MELO MARTÍN	78.403.400 B	ANA CARMEN DOS	133.665,00	116.200,00	50,00	58.100,00	40	46.480,00	5	5.810,00	5	5.810,00
FRANCISCO FERNÁNDEZ FELIX	42.023.734 C	ALEXANDER	73.755,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
PACUAL FELIPE HERNÁNDEZ CABRERA	41.942.212 X	PASCUAL	72.500,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
DOMINGO MARCELINO CASANAS	42088361 V	DOMINGO	57.980,00	63.840,00	50,00	28.990,00	40	23.192,00	5	2.899,00	5	2.899,00

ARMADOR	N.I.F./C.I.F	BUQUE	INVERSIÓN €	C.M.S. €	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL €	% I.F.O.P.	I.F.O.P. €	% A.G.E.	A.G.E. €	% C.A.C.	C.A.C. €
VALERIANO DORTA GONZÁLEZ	78401311 S	EL BALITO	63.800,00	56.800,00	50,00	28.400,00	40	22.720,00	5	2.840,00	5	2.840,00
BENITO GONZÁLEZ SOSA	42677833 E	EL PUJMA	61.750,00	56.580,00	50,00	28.290,00	40	22.632,00	5	2.829,00	5	2.829,00
JOSE M. CABRERA FRANQUIZ	42881607 Q	LA MARISMA	70.351,97	56.360,00	50,00	28.180,00	40	22.544,00	5	2.818,00	5	2.818,00
JUAN RAMÓN RIVERO GALLARDO	42070772 T	NUEVO CANTARRAIN	81.235,00	81.880,00	50,00	40.617,50	40	32.494,00	5	4.061,75	5	4.061,75
ISIDRO SANCHEZ CONCEPCION	42.170.663 W	ISIDRO	91.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
EUGENIO MARCELINO TOLEDO	42.013.249 T	NUEVO JOSÉ Y MARÍA	65.350,00	56.800,00	50,00	28.400,00	40	22.720,00	5	2.840,00	5	2.840,00
FERMÍN VERA DE LEÓN	41.893.091 V	YAIZA	73.755,00	69.780,00	50,00	34.890,00	40	27.912,00	5	3.489,00	5	3.489,00
PESQUERAS JUCAN, S.L.	B 35738962	AVE MARÍA SEGUNDO	949.988,00	949.988,00	40,00	379.995,20	35	332.495,80	2,5	23.749,70	2,5	23.749,70
C.B. RODRIRAM	E 38491650	AUDAZ	403.000,00	321.400,00	40,00	128.560,00	35	112.490,00	2,5	8.035,00	2,5	8.035,00
MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	78454417 Z	NUEVO MATROYO	358.684,00	285.000,00	40,00	114.000,00	35	99.750,00	2,5	7.125,00	2,5	7.125,00
VICENTE M. RIVERO RODRÍGUEZ	42.065.867 V	NUEVO MARGARITA	299.000,00	246.200,00	40,00	98.480,00	35	86.170,00	2,5	6.155,00	2,5	6.155,00

ARMADOR	N.I.F./C.I.F	BUQUE	INVERSIÓN €	C.M.S. €	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL €	% I.F.O.P.	I.F.O.P. €	% A.G.E.	A.G.E. €	% C.A.C.	C.A.C. €
LUIS PLACERES RODRÍGUEZ	78525226 Y	CHARLY I	377.000,00	278.200,00	40,00	111.280,00	35	97.370,00	2,5	6.955,00	2,5	6.955,00
PUNTA TAJAO, S.L.U.	838743589	DANIEL Y ANDREA	173.800,00	179.560,00	50,00	86.900,00	40	69.520,00	5	8.690,00	5	8.690,00
FRANCISCO PÉREZ CARBALLO	42881734 M	FRANCISCO JAVIER PRIMERO	53.431,00	66.700,00	50,00	26.715,51	40	21.372,40	5	2.671,55	5	2.671,55
LINEAS PESQUERAS CANARIAS, S.L.	838499414	ESTELA DEL MAR	819.000,00	818.108,00	40,00	327.243,20	35	286.337,80	2,5	20.452,70	2,5	20.452,70
ROQUE DEL AGUILA, S.L.	B 38280707	ROQUE DEL AGUILA DOS	390.800,00	390.800,00	40,00	156.320,00	35	136.780,00	2,5	9.770,00	2,5	9.770,00
MARYNERE LAS PALMAS, S.L.	B 35407451	NUEVO MARY NERE	503.000,00	502.772,00	40,00	201.108,80	35	175.970,20	2,5	12.569,30	2,5	12.569,30
JOSE V. VIERA FRANCÉS	42882305 R	HALCÓN	90.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
RAÚL D. TRUJILLO OJEDA	42889358 Q	ANTOYGER	90.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
GERVASIO ASCENSIÓN ROJAS	42903797 B	NUEVO CHUBASCO	50.826,46	32.380,00	50,00	16.190,00	40	12.952,00	5	1.619,00	5	1.619,00
CARLOS NICOLAS RODRÍGUEZ PÉREZ	42156847D	SAN CARLOS	49.100,00	45.140,00	50,00	22.570,00	40	18.056,00	5	2.257,00	5	2.257,00
MARTÍN F. ALONSO CLAVIJO	42885001 Y	AVE MARÍA	90.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
JAVIER MARCELINO RAMOS	45725700K	HURACÁN	38.945,00	32.380,00	50,00	16.190,00	40	12.952,00	5	1.619,00	5	1.619,00
GREGORIO MIGUEL CASTELLANO PÉREZ	42086211Y	MARINO	75.400,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
MIGUEL A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	45551181 A	OCEANO	37.955,00	49.540,00	50,00	18.977,50	40	15.182,00	5	1.897,75	5	1.897,75

ARMADOR	N.I.F./C.I.F	BUQUE	INVERSIÓN €	C.M.S. €	% AYUDA	SUBVENCION TOTAL €	% I.F.O.P.	I.F.O.P. €	% A.G.E.	A.G.E. €	% C.A.C.	C.A.C. €
PABLO MANUEL TRUJILLO ARROCHA	42161313J	ALMIRANTE LOBO	49.100,00	45.140,00	50,00	22.570,00	40	18.056,00	5	2.257,00	5	2.257,00
MANUEL MARTÍN SANTANA	42883176 K	SAMANTA	90.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
ANTONIO PERDOMO NIZ	42888047 Q	LOS HIJOS	72.037,57	57.900,00	50,00	28.950,00	40	23.160,00	5	2.895,00	5	2.895,00
PEDRO SÁNCHEZ PADRÓN	43272743 Z	IRENE DEL MAR	96.162,00	70.000,00	50,00	35.000,00	40	28.000,00	5	3.500,00	5	3.500,00
LUIS SANTANA MEDINA	42891940 E	LUIS Y RUIMAN	90.000,00	70.000,00	45,00	31.500,00	40	28.000,00	2,5	1.750,00	2,5	1.750,00
TOTAL						4.298.891,73€		3.564.237,41€		367.327,15€		367.327,15€

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

3602 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de septiembre de 2007, del Director, relativa a notificación del requerimiento de documentación dirigido a D. Francisco Javier Almenara Domínguez, respecto de la vivienda protegida de promoción pública nº818 del Grupo "La Salud", sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a D. Francisco Javier Almenara Domínguez, a través de los servicios de Correos, el requerimiento de documentación relativo a la vivienda protegida de promoción pública nº 818 del Grupo de protección oficial de promoción pública "La Salud", sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y resultando la misma infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVE:

Notificar a D. Francisco Javier Almenara Domínguez, lo siguiente:

"Es de referencia la vivienda nº 818 del Grupo de protección oficial de promoción pública "La Salud", sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, que su padre, D. Benito Almenara Zuppo, casado con Dña. Carmen Jordán García, adquiere del extinto Instituto Nacional de la Vivienda mediante escritura de compraventa de fecha 15 de septiembre de 1977.

En relación a lo anterior, en fecha 17 de marzo de 1981, usted presenta escrito en el que manifiesta que D. Benito Almenara Zuppo ha fallecido, solicitando un plazo de 90 días para resolver problemas surgidos sobre los derechos de Dña. Carmen Jordán García en la vivienda y así poder resolver el cambio de titularidad, no habiéndose presentado documentación alguna que justifique el cambio de titularidad de la vivienda señalada.

No obstante lo anterior, personal de este organismo se pone en contacto con esa parte de forma telefónica, produciéndose su comparecencia en estas dependencias el 6 de febrero de 2006. En dicha comparecencia, se le indica que en la escritura otorgada en fecha 17 de marzo de 1981 se padeció error al describir la vivienda que nos ocupa, en concreto, se vende la finca registral 36.453 cuando en realidad es la 36.455. Asimismo, se le informa que para poder rectificar el error deberá prestar el consentimiento

el titular afectado, en el presente caso, al estar fallecido D. Benito Almenara Zuppo, sus herederos, y, en su caso Dña. Carmen Jordán García. Igualmente, habiéndosele requerido para que nos facilitara los datos de los posibles herederos así como de Dña. Carmen Jordán García, afirmó que los desconocía. Por último, manifiesta que se paralice toda la tramitación porque va a consultar con un abogado la situación.

A la vista del tiempo transcurrido, se le concede un plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de notificación, para que presente la documentación que le acredite como heredero de D. Benito Almenara Zuppo, así como cualquier información relativa a otros posibles herederos y a Dña. Carmen Jordán García, prestando, en consecuencia, conformidad para la rectificación del error padecido. En caso contrario, se adoptarán las acciones judiciales que correspondan al fin de resolver la cuestión que nos ocupa.

Asimismo, se le indica que los honorarios, tanto de notaría como de registro de la propiedad, serán abonados por este Instituto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3603 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Willian Dorta Fumero, de la Resolución definitiva recaída en el expediente R.P. 1067/06.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Willian Dorta Fumero, de la Resolución definitiva, de fecha 24 de julio de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Willian Dorta Fumero, la Resolución definitiva, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 24 de julio de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de

Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 1067/06 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a D. Willian Dorta Fumero, una multa de treinta mil (30.000) euros, por la infracción consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales respecto del almacenamiento y gestión de residuos peligrosos (aceites usados sin cerramiento y sin etiquetar) al constituir una infracción medioambiental, tipificada y clasificada de grave en el citado artículo 38.3.d) de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, en relación con los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 952/1997 de 20 de junio.

Segundo.- Imponer a D. Willian Dorta Fumero, una multa de tres mil cinco (3.005) euros, por la infracción consistente en el ejercicio de una actividad productora de residuos peligrosos (aceites usados), en sus instalaciones sin estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, dado que el mismo produce tales residuos en cantidad inferior a 10.000 kilogramos al año lo que constituye una infracción medioambiental clasificada como leve en el artículo 38.4.d) del mismo texto legal en relación con el Decreto 51/1995, de 24 de marzo.

Tercero.- Requerir la reposición de las cosas a su estado anterior, procediendo a la correcta gestión de los residuos generados en la empresa, y su acreditación ante esta Administración y correspondiente inscripción en el citado registro.

Notificar la presente Resolución a la entidad infractora y demás interesados.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el pertinente recurso de reposición ante este Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer, o directamente recurso contencioso-administrativo.

tivo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3604 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Orlando José María Bravo de Laguna García, de la Propuesta de Resolución, recaída en el expediente de I.U. 183/03.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Orlando José María Bravo de Laguna García, de la Propuesta de Resolución, de fecha 24 de julio de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Orlando José María Bravo de Laguna García, la Propuesta de Resolución, de fecha 24 de julio de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 183/03, y cuyo texto es el siguiente:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, el instructor emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 922, de fecha 23 de marzo de 2007, se acordó el inicio de procedimiento sancionador a D. Orlando José María Bravo de Laguna García, en calidad de promotor, por la presunta comisión de una

infracción administrativa (contra la ordenación territorial) tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y sancionada, conforme preceptúa el artículo 213 del mismo cuerpo legal, con multa del 100 al 200 por ciento del valor de las obras ejecutadas, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de diez mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (10.758,82 euros).

Segundo.- Con fecha de registro de entrada en la Agencia de Protección del Medio Urbano 6 de julio de 2007, D. Orlando José María Bravo de Laguna García formula, en síntesis, las siguientes alegaciones:

- Niega la comisión de la infracción que se le imputa y solicita se tengan por reproducidas las alegaciones contenidas en el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 27 de febrero de 2003 por la que se acordaba la suspensión de las referidas obras. En consecuencia a lo anterior, el interesado sostiene:

- Que en la fecha en la que se levanta el acta de inspección (25 de noviembre de 2002), no se estaba realizando obra alguna; asimismo, que la fecha en la que se tomó la fotografía que acompaña a la denuncia no se corresponde con la fecha en que se levantó el acta de inspección, por lo que se está denunciando un hecho que no se corresponde con la realidad.

- Que lo que muestra la fotografía es una obra que se estaba realizando a principios del año 2002 consistente en una simple reposición de cubierta y de la fachada, siendo una simple reparación y no un acto “ex novo”, ni de modificación o variación del status anterior, resultando claramente innecesaria la licencia previa para la realización de la obra.

- Que las obras de reposición realizadas dan estricto cumplimiento al apartado g) del artículo 65 del TRLOTENC.

- Que la finca tiene una antigüedad de más de treinta años y siempre se ha mantenido en su estado originario.

- Que se está conculcando el principio de tipicidad ya que la obra de reposición realizada no está tipificada en el artículo 166 del TRLOTENC como acto sujeto a licencia y en consecuencia no constituye una infracción tipificada en el artículo 202 del citado cuerpo legal.

- En la foto que acompaña a la diligencia de pre-cinto de 1 de abril de 2003 se ve claramente que la obra mencionada de ampliación que sirve de base al

boletín de denuncia no es tal, sino que más bien se ha producido una reducción en la fachada y en la caja de escalera realizada por razones de seguridad que cumple con los requisitos del artículo 65 del TRLOTEC, circunstancia que se corrobora con las fotografías que acompañan al informe técnico de 19 de marzo de 2007 -folios 63 a 67 del expediente-.

- Finalmente se opone el interesado a la valoración de las obras contenida en el informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2005 en cuanto a que aquéllas no se estaban ejecutando en el momento de la denuncia dado que el objeto de las obras denunciadas era la de reparación de la cubierta, fachada y caja de escaleras por razones de seguridad.

Tercero.- Con fecha 15 de mayo de 2007, D. José Carlos Dévora Tomás presenta en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural escrito por el que se persona en el presente expediente en condición de interesado y parte perjudicada dado que con fecha 17 de marzo de 2006, adquirió la finca objeto del procedimiento sancionador que ahora se tramita, acreditando dicho extremo mediante Escritura de Compraventa suscrita ante Notario bajo el número de protocolo 447.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.c).2 y 229 del precitado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en lo sucesivo TRLOTENC), en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

El procedimiento sancionador se ha iniciado como consecuencia de la denuncia formulada por los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 25 de noviembre de 2002, por la construcción de una habitación con bloques y hormigón de 15 x 3 x 2 en azotea de edificio fuera de ordenación, sin que conste autorización administrativa al respecto dentro de los límites del Espacio Natural Protegido, Sitio de Interés Científico de "Tufia". Mediante informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2005 se realiza valoración económica de las obras denunciadas, ascendiendo aquélla a la cantidad de siete mil ciento setenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (7.172,55 euros).

III

Con respecto a las alegaciones planteadas por el interesado, éstas no desvirtúan la determinación de los hechos contenidos en la resolución de iniciación del presente procedimiento sancionador, ni su calificación jurídica, toda vez que:

Conforme a la documentación que obra en el expediente administrativo, las actuaciones denunciadas no cuentan con las preceptivas autorizaciones administrativas, debiendo señalar que el presente procedimiento sancionador se tramita por la ampliación de una edificación en segunda planta consistente en la construcción de una habitación de unos 15 m², sin contar para ello con los títulos administrativos preceptivos.

Al respecto el interesado niega que en la fecha en la que los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria levantaran el acta de denuncia -25 de noviembre de 2002-, se estuvieran realizando obras de ampliación y asimismo afirma que las obras reflejadas en la fotografía que acompaña a tal acta, se corresponden a obras de simple reparación de la cubierta y fachada del edificio llevadas a cabo a comienzos del año 2002.

En relación a la negación de los hechos, ésta no puede prosperar puesto que en el presente caso prevalecen los hechos que figuran en la denuncia extendida por los agentes, al haber sido constatados por éstos de forma directa y quedar reflejados en un documento público que goza de la presunción "iuris tantum" de veracidad y certeza. Dicha presunción no sólo no ha sido desvirtuada por el interesado sino que ha quedado constatada con la documentación incorporada al expediente. Así, de la comparación del estado edificatorio que se muestra en la fotografía aérea del año 2000 (folio 80 del expediente administrativo), la de la fotografía que acompaña a la denuncia (folio 1) y la de la inspección de 16 de marzo de 2007 (folio 79), queda acreditado la ejecución de las obras denunciadas con el resultado que evidencia la última de las inspecciones realizadas por los agentes de este Organismo, esto es, la construcción de una habitación de unos 15 m², sin que tenga relevancia a los efectos de este procedimiento sancionador, el que las obras denunciadas se hayan llevado a cabo por razones de seguridad, como alega el interesado, o que supongan una disminución de la superficie construida dejando un acceso a la azotea practicable como igualmente ha alegado, puesto que lo que ahora se sanciona es la ejecución de dichas obras sin contar con los títulos habilitantes legalmente exigidos al efecto, circunstancia que incluso ha reconocido el propio interesado en su escrito de alegaciones.

De esta forma, la ausencia de los títulos legitimantes de dichas obras en ningún momento ha sido negada y mucho menos probada por el interesado. En este sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 164 del TRLOTENC conforme al cual, la

legitimidad de los actos de transformación del suelo depende de la vigencia de la ordenación idónea conforme al Texto Refundido para legitimar la actividad de ejecución. Asimismo, el artículo 166, en relación con el 170 del TRLOTENC, establece que cualquier alteración o transformación del suelo rústico exige la previa obtención de la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística de obras, suponiendo la carencia de ambos títulos en el presente caso, la comisión de la infracción al citado texto legal, prevista en el artículo 202.4.a) y sancionada en su artículo 213.

Por las mismas razones expuestas anteriormente -prevalencia de las actas de denuncia expedidas por agentes que, en el ejercicio de sus funciones de inspección, tienen la condición de agentes de la autoridad (artículo 173.2 del TRLOTENC, en relación con los artículos 1, 11 y 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias) y de la documentación incorporada al expediente-, tampoco puede prosperar la alegación relativa al carácter y resultado de las obras. En este sentido, sostiene el interesado que se trata de obras de simple reparación de cubierta y fachada, sin embargo la realidad que evidencian los reportajes fotográficos incorporados al expediente es otra: la construcción de una habitación de unos 15 m², lo que constituye una obra mayor y no una simple reparación, para cuya legitimación se requiere de la obtención previa de la calificación territorial y la licencia municipal de obras conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del TRLOTENC.

Todo lo anterior contradice igualmente al interesado cuando afirma que la edificación, que cuenta con más de treinta años de antigüedad -lo que no se discute en el presente expediente-, se ha mantenido siempre en su estado originario, puesto que de la documentación incorporada al expediente, se evidencia todo lo contrario.

Finalmente con respecto a la valoración de las obras contenida en el informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2005, a la que se opone el interesado, basta señalar que ésta se corresponde con las obras ejecutadas, razón por la cual esta alegación tampoco puede prosperar.

IV

De la documentación obrante en el presente expediente administrativo así como de las pruebas practicadas, en su caso, se derivan los siguientes hechos probados:

1.- Se ha cometido una infracción a la ordenación territorial consistente en obras de construcción de una habitación de unos 15 m², sita en el lugar denominado "Tufia" del término municipal de Telde, en suelo clasificado y categorizado como suelo Rústico de

protección natural, dentro de los límites del Espacio Natural Protegido, Sitio de Interés Científico de Tufia, sin los preceptivos títulos legitimantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2.- De la mencionada infracción se consideran responsables directos a título de promotora, a D. Orlando José María Bravo de Laguna García, en base a lo estipulado en el artículo 189 del mencionado TRLOTENC.

3.- Las obras han sido valoradas a en siete mil ciento setenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (7.172,55 euros).

4.- Las obras carecen de la preceptiva calificación territorial.

V

Los indicados hechos probados son constitutivos de una infracción a la ordenación territorial tipificada como muy grave en el artículo 202.4.a) del TRLOTENC, en cuanto supone la realización de actos de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones (...) sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas (...) que afectan a terrenos declarados como Espacio Natural Protegido.

El artículo 213 del citado Texto Refundido, dispone que la referida infracción sea sancionada con multa del 100 al 200 por ciento del valor de las obras ejecutadas.

VI

Siguiendo un criterio flexible en su aplicación, se aprecian en el presente caso las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad:

- La circunstancia atenuante prevista en el artículo 198.a) del TRLOTENC relativa a la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos afectados,

- La circunstancia mixta en su consideración de atenuante prevista en el artículo 199.a) del TRLOTENC relativa al grado de conocimiento de la normativa legal, así como

- La circunstancia mixta en su consideración de atenuante prevista en el artículo 199.b) del citado Texto legal relativa al beneficio económico obtenido de la infracción.

Ponderando la incidencia de las circunstancias citadas y de la entidad global de la infracción, de conformidad con el artículo 196 del TRLOTCENC, y en virtud del principio de proporcionalidad, es ajustado a derecho imponer a D. Orlando José María Bravo de Laguna García una sanción económica por cuantía de siete mil ciento setenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (7.172,55 euros).

VII

De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2, en relación con el artículo 179 del citado Texto Legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición, la cual procederá en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del TRLOTCENC, procede el restablecimiento del orden físico perturbado mediante la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción.

VIII

De conformidad con lo establecido en el artículo 182.1 del mismo cuerpo legal, en redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLOTCENC, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción del noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

IX

En virtud de lo dispuesto en los artículos 31.1 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez acreditadas las razones alegadas para ostentar la con-

dición de interesado en este procedimiento administrativo, procede la notificación de la presente propuesta a D. José Carlos Dévora Tomás como propietario de la finca objeto de este expediente y en consecuencia posible afectado por la resolución que en su momento pueda recaer.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales,

SE PROPONE:

Primero.- Imponer a D. Orlando José María Bravo de Laguna García, la sanción con multa de siete mil ciento setenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (7.172,55 euros) como responsable de una infracción administrativa muy grave consistente en las obras de ampliación de edificación en segunda planta, ubicadas en suelo clasificado como rústico, en el lugar denominado "Tufia", del término municipal de Telde, sin los títulos legitimantes necesarios para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), sancionada en el artículo 213 del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con multa del 100 al 200 por ciento del valor de las obras ejecutadas, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido mediante la adopción de las medidas (incluida la demolición) de la realidad física alterada de las obras de referencia en el lugar denominado "Tufia" del término municipal de Telde.

Tercero.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado, a D. José Carlos Dévora Tomás, personado en el presente expediente en calidad de interesado, poniendo en su conocimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, lo siguiente:

a) Que frente a esta Propuesta de Resolución pueden presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO DE DOCUMENTOS

EXPEDIENTE: IU 183/03

DENUNCIADO: DON ORLANDO JOSE MARIA BRAVO DE LAGUNA GARCIA

MUNICIPIO: TELDE

Nº: DOC.	DESCRIPCION DOCUMENTO	Nº: FOLIOS
1	DENUNCIA	1-3
2	INFORME TECNICO	4-7
3	RESOLUCION Nº 303 (SUSPENSION DE LAS OBRAS)	8-10
4	NOTIFICACION DE LA RESOL. Nº 303 AL AYUNTAMIENTO	11-13
5	ACUSE DE RECIBO	14
6	NOTIFICACION DE LA RESOL. Nº 303 AL PROMOTOR	15-17
7	ACUSE DE RECIBO	18
8	NOTA DE REGIMEN INTERIOR SOLICITANDO PRECINTO	19
9	SOLICITUD COPIA DEL EXPEDIENTE DEL PROMOTOR	20-21
10	DILIGENCIA DE PRECINTO	22-24
11	ALEGACIONES DEL PROMOTOR	25-46
12	NOTA DE REGIMEN INTERIOR SOLICITANDO INFORME TECNICO	47
13	RESOLUCION Nº 1213 (SE RESUELVE RECURSO REPOSICION)	48-51
14	NOTIFICACION DE LA RESOLUCION Nº 1213 AL PROMOTOR	52-55
15	ACUSE DE RECIBO	56
16	INFORME TECNICO	57-58
17	NOTA DE REGIMEN INTERIOR SOLICITANDO INFORME TECNICO	59
18	INFORME TECNICO	60-61
19	NOTA DE REGIMEN INTERIOR SOLICITANDO INFORME TECNICO	62
20	INFORME TECNICO	63-67
21	RESOLUCION Nº 922 (SE INICIA EL EXPTE. SANCIONADOR)	68-71
22	NOTIFICACION DE LA RESOLUCION Nº 922 AL AYUNTAMIENTO	72-75
23	ACUSE DE RECIBO	76
24	NOTA DE REGIMEN INTERIOR SOLICITANDO SE NOTIFIQUE RESOLUCION Nº 922 AL PROMOTOR	77-80
25	ACTA DE NOTIFICACION CON LA RESOLUCION Nº 922 NO NOTIFICADA AL PROMOTOR	81-90
26	RESOLUCION Nº 1157 (PARA PUBLICAR EN EL BOC LA INCOACION DEL EXPTE. SANCIONADOR)	91-96
27	REMISION AL BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS DE LA RESOLUCION Nº 1157	97-104
28	PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS EL 25 DE ABRIL DE 2007	105-108
29	SE REMITE AL AYUNTAMIENTO RESOLUCION Nº 1157 PARA EL TABLON DE ANUNCIOS	109-114
30	ACUSE DE RECIBO	115
31	INDICE DE DOCUMENTOS	116
32	ALEGACIONES DE D. JOSE CARLOS DEVORA	117-128
33	ACCESO AL EXPEDIENTE	129
34	ABONO DE TASAS Y RECIBO DE COPIAS	130-131
35	ACCESO A EXPEDIENTE	132
36	ALEGACIONES DE ORLANDO JOSE MARIA BRAVO DE LAGUNA GARCIA	133-136
37	CONSULTA DEL CATASTRO	137-138
38	PROPUESTA DE RESOLUCION	139-145

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3605 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Christophe Alain Raynaud, de la Resolución nº 2691, recaída en el expediente de I.U. 1391/07.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Christophe Alain Raynaud, de la Resolución nº 2691, de fecha 16 de agosto de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Christophe Alain Raynaud, la Resolución nº 2691, de fecha 16 de agosto de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 1391/07, y cuyo texto es el siguiente:

“Vistas las actuaciones previas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2732, de fecha 10 de octubre de 2006, se acordó incoar procedimiento sancionador a D. Christophe Alain Raynaud (X-1975796) y D. Doan Phu Nguyen (6203124M3), seguido en el expediente referenciado I.U. 1777/2006, como presuntos responsables, en calidad de promotores, de una infracción administrativa calificada de muy grave por el artículo 202.4.a), tipificada y sancionada por el artículo 213 del mismo Texto Legal, por la realización de obras de desmonte y edificación, en el lu-

gar denominado “Montaña Fraile”, en el término municipal de La Oliva, en suelo clasificado de rústico de protección ecológica, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia urbanística), conforme establecen los artículos 27, 166 y 170 del citado Texto Legal, Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- De la documentación obrante en el expediente consta informe técnico de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de 7 de febrero de 2003, donde se manifiesta que las obras descritas han sido valoradas en veintitrés mil trescientos setenta y un euros con ochenta y un céntimo (23.371,81 euros).

Tercero.- Por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se abrió expediente sancionador, bajo referencia I.U. 1777/06, proveniente de otro anterior, el I.U. 167/05, igualmente declarado caducado, contra el citado promotor y por los hechos denunciados, que devino en caducidad, según Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1559, de 17 de mayo de 2007.

Cuarto.- De la documentación obrante en el reseñado expediente, consta un informe sobre una denuncia y gestiones realizadas por el Servicio de Seprona de Fuerteventura, de fecha 26 de octubre de 2001, donde se hace constar, entre otros extremos que, D. Christophe Alain Raynaud (X-1975796), como propietario que le vendió hace dos meses aproximadamente a D. Doan Phu Nguyen (6203124M3).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción adminis-

trativa calificada de muy grave por el artículo por el artículo 202.4.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y tipificada y sancionada en el artículo 213 del mismo Texto Legal con multa de 100 al 200 por suelo del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de treinta y cinco mil cincuenta y siete euros con setenta y un céntimo (35.057,71 euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente. No obstante, lo expuesto se entenderá sin perjuicio de la posible aplicación de la regla de la exclusión del beneficio económico, prevista en el artículo 195 del referido Texto Refundido.

III

Resultan ser responsables solidarios de la presunta infracción D. Christophe Alain Raynaud (X-1975796) y D. Doan Phu Nguyen (6203124M3), en atención a lo preceptuado en el artículo 189 del mentado Decreto Legislativo 1/2000.

IV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.1 del citado Decreto Legislativo, adaptado a la modificación efectuada mediante la Ley 4/2006, de 22 de mayo: “las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o se realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.”

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 188.2 del mismo Texto Legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas diri-

gidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición.

V

El artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, dispone que “si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación”.

RESUELVO:

Primero.- Acordar la iniciación de procedimiento sancionador a D. Christophe Alain Raynaud (X-1975796) y D. Doan Phu Nguyen (6203124M3), en calidad de promotores por la presunta comisión de una infracción administrativa calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, tipificada y sancionada, conforme preceptúa el artículo 213 del mismo cuerpo legal, con multa de 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de treinta y cinco mil cincuenta y siete euros con setenta y un céntimo (35.057,71 euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Segundo.- Incorporar la documentación del procedimiento sancionador I.U.1777/06.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria a las funcionarias adscritas a esta Agencia Dña. María Luisa González Sánchez y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Advertir a los afectados de que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o de dic-

tar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 178.3 del TR-LOTENC, en su nueva redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo.

Quinto.- Comuníquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, y notifíquese a los denunciados, al Ayuntamiento de La Oliva y demás interesados.

Además, se pone en conocimiento lo siguiente:

a) Manifestar que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

b) Manifestar que, en particular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, el presente acuerdo de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

c) Manifestar que, una vez notificada la Propuesta de Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

d) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

e) Según preceptúa el artículo 191 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

f) De conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundido. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo, el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3606 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación al Sr. Doan Phu Nguyen, de la Resolución nº 2691, recaída en el expediente de I.U. 1391/07.*

No habiéndose podido practicar la notificación al Sr. Doan Phu Nguyen, de la Resolución nº 2691, de fecha 16 de agosto de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar al Sr. Doan Phu Nguyen, la Resolución nº 2691, de fecha 16 de agosto de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 1391/07, y cuyo texto es el siguiente:

“Vistas las actuaciones previas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2732, de fecha 10 de octubre de 2006, se acordó incoar procedimiento sancionador a D. Christophe Alain Raynaud (X-1975796) y D. Doan Phu Nguyen (6203124M3), seguido en el expediente referenciado I.U. 1777/2006, como presuntos responsables, en calidad de promotores, de una infracción administrativa calificada de muy grave por el artículo 202.4.a), tipificada y sancionada por el artículo 213 del mismo Texto Legal, por la realización de obras de desmonte y edificación, en el lugar denominado “Montaña Fraile”, en el término municipal de La Oliva, en suelo clasificado de rústico de protección ecológica, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia urbanística), conforme establecen los artículos 27, 166 y 170 del citado Texto Legal, Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- De la documentación obrante en el expediente consta informe técnico de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de 7 de febrero de 2003, donde se manifiesta que las obras descritas han sido valoradas en veintitrés mil trescientos setenta y un euros con ochenta con un céntimo (23.371,81 euros).

Tercero.- Por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se abrió expediente sancionador, bajo referencia I.U. 1777/06, proveniente de otro anterior, el I.U. 167/05, igualmente declarado caducado, contra el citado promotor y por los hechos denunciados, que devino en caducidad, según Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1559, de 17 de mayo de 2007.

Cuarto.- De la documentación obrante en el reseñado expediente, consta un informe sobre una

denuncia y gestiones realizadas por el Servicio de Seprona de Fuerteventura, de fecha 26 de octubre de 2001, donde se hace constar, entre otros extremos que, D. Christophe Alain Raynaud (X-1975796), como propietario que le vendió hace dos meses aproximadamente a D. Doan Phu Nguyen (6203124M3).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción administrativa calificada de muy grave por el artículo por el artículo 202.4.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y tipificada y sancionada en el artículo 213 del mismo Texto Legal con multa de 100 al 200 por suelo del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de treinta y cinco mil cincuenta y siete euros con setenta y un céntimo (35.057,71 euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente. No obstante, lo expuesto se entenderá sin perjuicio de la posible aplicación de la regla de la exclusión del beneficio económico, prevista en el artículo 195 del referido Texto Refundido.

III

Resultan ser responsables solidarios de la presunta infracción D. Christophe Alain Raynaud (X-1975796) y D. Doan Phu Nguyen (6203124M3), en atención a lo preceptuado en el artículo 189 del mentado Decreto Legislativo 1/2000.

IV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.1 del citado Decreto Legislativo, adaptado a la modificación efectuada mediante la Ley 4/2006, de 22 de mayo: “las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o se realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.”

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 188.2 del mismo Texto Legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición.

V

El artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, dispone que “si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación”.

R E S U E L V O:

Primero.- Acordar la iniciación de procedimiento sancionador a D. Christophe Alain Raynaud (X-1975796) y D. Doan Phu Nguyen (6203124M3), en

calidad de promotores por la presunta comisión de una infracción administrativa calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, tipificada y sancionada, conforme preceptúa el artículo 213 del mismo cuerpo legal, con multa de 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de treinta y cinco mil cincuenta y siete euros con setenta y un céntimo (35.057,71 euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Segundo.- Incorporar la documentación del procedimiento sancionador I.U.1777/06.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria a las funcionarias adscritas a esta Agencia Dña. María Luisa González Sánchez y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Advertir a los afectados que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 178.3 del TRLOTENC, en su nueva redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo.

Quinto.- Comuníquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, y notifíquese a los denunciados, al Ayuntamiento de La OLiva y demás interesados.

Además, se pone en conocimiento lo siguiente:

a) Manifestar que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento

a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

b) Manifiestar que, en particular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, el presente acuerdo de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

c) Manifiestar que, una vez notificada la Propuesta de Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

d) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

e) Según preceptúa el artículo 191 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

f) De conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundido. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo, el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, po-

drá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3607 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de agosto de 2007, del Director, relativo a notificación del acta de infracción en el orden social nº 3036/06, de 22 de noviembre de 2006, por la que se inicia procedimiento sancionador a la empresa Dunimar Tour, S.L.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del acta de infracción nº 3036/2006, de 22 de noviembre de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por la que se declara el inicio del procedimiento sancionador incoado a la empresa Dunimar Tour, S.L., en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga el artículo 7.4 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. del día 15), y Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de agosto de 2000), hace constar:

1.- Por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias se aprobó, dentro de la Programación de Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2006, la com-

probación del cumplimiento por las empresas durante el año anterior (2005) de la normativa de reserva de empleo para trabajadores discapacitados (o medidas alternativas) en los términos establecidos por la legislación siguiente:

- Artº. 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos (B.O.E. de 30).

- Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo (B.O.E. de 4 de junio).

- Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (B.O.E. de 26), en vigor durante el año 2004, y en la actualidad derogado por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (B.O.E. de 20).

- Orden Ministerial de 24 de julio de 2000 (B.O.E. de 9 de agosto).

2.- Al objeto de determinar la relación de empresas a las que afectaba la normativa (más de 50 trabajadores, computados según las reglas que fija la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 27/2000, de 14 de enero), la Inspección de Trabajo solicitó a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social el listado de empresas cuyo número de cuenta de cotización principal correspondiese a la provincia de Las Palmas ("35"), así como la cuantificación del número de trabajadores discapacitados que hubieron de ser contratados durante el año 2005, según los criterios de cómputo determinados por la legislación antes citada.

3.- En concreto, en la empresa de referencia antes indicada, el número de trabajadores discapacitados a contratar es de 1.

4.- A su vez, la relación de empresas facilitada por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social fue remitida al Servicio Canario de Empleo, al objeto de comparar los datos e información obrante en el mismo, en cuanto Servicio Público de Empleo ante el que las empresas tienen que notificar e informar tanto los trabajadores discapacitados contratados, como las medidas alternativas a dicha contratación.

5.- En el mes de julio se remitió a cada empresa una carta desde la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al objeto de que se informase sobre el cumplimiento de la normativa, sobre la situación de la em-

presa en cuanto a los trabajadores discapacitados contratados, medidas alternativas, y cumplimiento de la obligación de notificar al Servicio Canario de Empleo la relación de puestos de trabajo ocupados por trabajadores discapacitados. No consta contestación por parte de la empresa al citado requerimiento de aportación de documentación que acredite el cumplimiento de la normativa antes citada.

6.- Considerando la información facilitada por el Servicio Canario de Empleo con cuyo responsable (D. Javier Godoy Santana) en el control y seguimiento me reuní los días 26 y 31 de julio, y 1 de septiembre de 2006 en sus oficinas, sitas en Lomo Apolinario (Las Palmas de Gran Canaria), se comprueba el incumplimiento de la antes citada normativa.

7.- Según la casuística de cada empresa pueden darse distintos supuestos, conjunta o alternativamente, alguno o algunos de los siguientes:

a) Por la empresa no se han considerado a efectos del cómputo todos los centros de trabajos y los diferentes números de código cuenta de cotización a la Seguridad Social vinculados al número de Código de Cuenta de Cotización principal.

b) No se ha cuantificado la obligación de reserva conforme a las reglas de la antes referida Disposición Adicional Primera del Real Decreto 364/2005 (no sólo los trabajadores fijos, sino también los temporales).

c) La contratación de trabajadores, en su caso no ha cubierto en el cómputo anual, o no se ha completado con medidas alternativas. Por tanto, el incumplimiento es parcial, por no abarcar a todo el año.

d) Habiendo sido autorizada, en su caso, la empresa a la aplicación de medidas alternativas, no se han ejecutado total o parcialmente.

8.- Ello supone una infracción a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (B.O.E. de 30).

9.- La infracción se califica preceptivamente como grave en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones (B.O.E. de 8), y se aprecia en su grado mínimo, con-

forme los artículos 39.2 y 40.1 de la misma disposición.

10.- Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

Se pone en conocimiento de la empresa interesada que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. del día 3 de junio), podrá formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, acompañado de la prueba que estime pertinente, ante el Organismo competente para resolver el expediente, que es el Servicio Canario de Empleo de Las Palmas, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias (calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, Lomo Apolinario, 35014-Las Palmas de Gran Canaria), conforme al artículo 3.7 y artº. 9.1.i) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C.A.C. de 28). La resolución que ponga fin al procedimiento deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acta. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese procedido a dar curso a la resolución dictada, se producirá la caducidad del expediente, que deberá ser declarada expresamente, ordenando el archivo del mismo, sin perjuicio de que se inicie otro procedimiento sancionador mediante la extensión de nueva acta de infracción cuando el ilícito administrativo denunciado no haya prescrito.

Si no se formaliza escrito de alegaciones la tramitación del procedimiento continuará hasta dictar la resolución que corresponda, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Alberto Génova Galván, p.s., el Secretario General del Servicio Canario de Empleo [artículo 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de agosto de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artículo 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

3608 ANUNCIO de 8 de septiembre de 2007, relativo al expediente de segregación de El Pinar.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de septiembre de 2007, acordó ratificar la siguiente propuesta, relativa al expediente de segregación de El Pinar:

“El expediente de segregación fue presentado por la Comisión Promotora para la segregación de El Pinar el 1 de junio de 2006, en el Ayuntamiento de La Frontera, instando el procedimiento de segregación de la zona de El Pinar del municipio de La Frontera, con la finalidad de crear un municipio propio.

La solicitud de segregación se inicia por la Comisión Promotora que canaliza la voluntad mayoritaria de los vecinos de El Pinar, cumpliendo con lo establecido en el artº. 11.1 del Real Decreto 1.690/1986 (RPDT).

Por otra parte, por lo que se refiere al trámite de información pública, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Frontera, en la misma sesión de 22 de junio de 2006 en la que acordó la solicitud de documentación complementaria a la Comisión Promotora, acordó someter el expediente a información pública por un período de 30 días, publicándose, al efecto, anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de 12 de julio de 2006; período durante el cual no se presentaron alegaciones.

Finalmente, el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2006, emite informe favorable a la segregación y eleva el expediente al Cabildo Insular de El Hierro, órgano competente para su resolución.

El 18 de octubre de 2006 tuvo entrada en el Cabildo el expediente de segregación. Por Resolución de la Presidencia nº 3.310, de 30 de noviembre de 2006, se acuerda que se analicen, mejoren y preparen aquellos informes, estudios y documentos necesarios que determinen la viabilidad técnica, jurídica y económica de la segregación propuesta, conforme a la legalidad vigente.

La documentación elaborada se remitió a la Comisión Promotora, a los efectos de su consideración, como requisito previo e indispensable para la continuidad del mismo, manifestando aquélla su confor-

midad al contenido de la documentación (artº. 71.3 LRJAP-PAC).

Seguidamente, con fecha 27 de febrero de 2007, el Pleno de la Corporación Insular acuerda aprobar inicialmente el expediente, la apertura del período de información pública y la remisión a los Ayuntamientos de La Frontera y de Valverde, así como a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias para que emitan informe en el plazo de un mes.

Concluidos estos trámites, el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el 17 de abril de 2007, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de informar favorablemente la segregación de parte del término municipal de La Frontera para constituir un nuevo municipio, con la denominación de "El Pinar", aprobar las estipulaciones jurídicas y económicas que constan en el expediente, solicitar el Dictamen del Consejo Consultivo y remitir copia íntegra del expediente a la Administración del Estado.

Recibido el expediente en el Consejo Consultivo, con fecha 18 de mayo de 2007, el Pleno del mismo acuerda solicitar al peticionario del Dictamen, que aporte información complementaria sobre la propuesta de segregación; en particular, respecto al interés público, criterios sobre la demarcación territorial y sobre la capacidad recaudatoria de los nuevos municipios.

El 11 de junio de 2007, se remite al Consejo Consultivo la información solicitada, concluyendo el Presidente de la Corporación Insular: "Desde la responsabilidad y representatividad que hace recaer en mi persona la voluntad de la mayoría del Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, que informó favorablemente a la segregación (12 de 13 Consejeros), y con el convencimiento más absoluto de que la creación de un tercer municipio beneficia al conjunto de toda la isla, como reconoce el Ayuntamiento de La Frontera y manifiestan expresamente el Ayuntamiento de Valverde, los propios habitantes del municipio a segregar (El Pinar), e incluso los más de 2.500 escritos de apoyo recibidos, considero que existen razones y argumentos suficientes para justificar la viabilidad de un tercer municipio en la isla de El Hierro, como se desprende de los informes incorporados al expediente así como de la documentación obrante en el mismo".

Con fecha 3 de julio de 2007, por el Consejo Consultivo de Canarias se emite Dictamen nº 307/2007, en el que se concluye lo siguiente:

Se informa favorablemente la propuesta de aprobación de la segregación del núcleo de población de

El Pinar, del municipio de "La Frontera", isla de El Hierro, para su constitución como nuevo municipio.

Considerando lo informado por la Secretaría General, en cuanto a la competencia del Cabildo Insular para la resolución definitiva, debiéndose adoptar el acuerdo por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Corporación; atendiendo a lo señalado en el artículo 47.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70.20 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente,

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobación, denominación, capitalidad y superficie.

Aprobar la segregación de parte del término municipal de La Frontera (El Hierro) para constituir un nuevo municipio, con la denominación de "El Pinar de El Hierro" y con la capitalidad en el núcleo de población de El Pinar, con una extensión territorial de 80.657.946 m².

Segundo.- Límites territoriales.

El nuevo término municipal de El Pinar estará delimitado por el siguiente perímetro: partiendo del deslinde entre el municipio de La Frontera y Valverde al este del Monumento al Campesino se continúa de este a oeste hasta la esquina orientada al este de la base triangular del Monumento del Campesino (nº 1) y de coordenadas 201.639,790/3.070.738,846/1.374,29 continuando hacia el oeste por la cresta del talud de la cumbre de la isla, con las coordenadas que se relacionan hasta llegar al centro geométrico del depósito rectangular enterrado (nº 23) con coordenadas 200.415,048/3.070.856,708/1.475,33. De allí se continúa hasta el vértice geodésico de Malpaso (nº 27) con coordenadas 200.229,038/3.070.918,990/1.501,59 para seguir por la cresta del talud y pasando por las siguientes referencias, el poste del cartel indicador del Camino de Manasaguato (nº 44) con coordenadas 198.947,202/3.070.453,721/1.420,25 y la intersección de la limatesa de la cumbre con la alineación Piedra de Binto-Montaña El Tomillar (nº 53) con coordenadas 197.772,197/3.070.632,924. A partir de aquí se abandona la cumbre de la isla para dirigirse, descendiendo en dirección suroeste-oeste hasta la "Piedra de Binto" (nº 54) con coordenadas 197.453,135/3.070.567,668/1.414,71, vértice geodésico Montaña El Tomillar (nº 55) con coordenadas 194.913,884/3.070.048,510/985,00, cima de la Montaña Teje (nº 56), pico dominante en la zona, y con

coordenadas 192.808,593/3.069.684,802/643,18, continuando el descenso hasta la cima de la Montaña Quemada (nº 57) con coordenadas 191.196,080/3.069.500,932/417,98 continuando en dirección suroeste-oeste, disminuyendo la cota, hasta el centro geométrico del Monumento al Meridiano (nº 58) con coordenadas 189.032,191/3.069.298,458/48,89 prologándose en la misma alineación que el anterior hasta la línea de costa.

Tercero.- Estipulaciones jurídico-económicas.

Aprobar las estipulaciones jurídicas y económicas siguientes:

3.1. Bienes inmuebles: que cada uno de los dos municipios resultantes de la segregación conserve la propiedad de los bienes inmuebles propiedad del municipio de La Frontera que se encuentre físicamente situado en su nuevo territorio, todo ello sin perjuicio de la posible compensación futura de un municipio sobre el otro conforme a los criterios de la liquidación de cargas y obligaciones estimada en la Memoria Justificativa sobre la segregación de El Pinar. A este fin los bienes inmuebles en general son aquellos que no pueden moverse por sí mismos ni ser trasladados de un lugar a otro.

3.2. Bienes muebles: que aquellos bienes muebles utilizados de manera habitual en alguno de los bienes inmuebles anteriormente mencionados formen parte del patrimonio del municipio en el que se ubique el bien inmueble. Se reputan bienes muebles todos los que se puedan transportar de un punto a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieren unidos.

3.3. Créditos, derechos y obligaciones: que la división de las deudas y cargas se realice conforme a las siguientes fórmulas, cuya justificación puede encontrarse en la Memoria:

Deudas El Pinar = 0,35092025 x Deudas Totales.

Deudas La Frontera = 0,64907975 x Deudas Totales.

3.4. Carga financiera: que se proceda a negociar con las entidades financieras para el traspaso de la titularidad de las deudas que corresponda al nuevo municipio de El Pinar conforme a la fórmula expuesta anteriormente, lo que no merma la solvencia de las operaciones de crédito, dado que ambos municipios cuentan con recursos suficientes para hacer frente a las deudas y cargas resultantes de la segregación.

En el caso de que las negociaciones con las entidades financieras no llegaran a buen puerto, como fórmula alternativa el nuevo Ayuntamiento de El Pinar se comprometerá a transferir al Ayuntamiento de La Frontera las cantidades resultantes de aplicar la fórmula de reparto de acuerdo hasta el vencimiento de los créditos actualmente vivos, vinculando si ello fuera preciso, a tal fin, recursos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias o del Fondo Canario de Financiación Municipal.

3.5. Personal: que se proceda a distribuir los puestos de trabajo entre los dos municipios resultantes, de acuerdo con la metodología contenida en la Memoria Justificativa, a través de un proceso negociado con los interesados en el que, manteniendo las condiciones laborales actuales, el reparto siga las siguientes normas:

Mantener los puestos de trabajo que en la actualidad se desempeñan en las oficinas habilitadas por el Ayuntamiento en las dependencias y centros a su cargo en El Pinar.

Trasladar al nuevo municipio de El Pinar los puestos de trabajo que en el municipio actual desempeñan funciones administrativas generales en función de la fórmula de cargas calculada en el apartado anterior para cada nuevo municipio. De acuerdo con el análisis realizado esto supone el traslado de siete personas. Este traslado debería hacerse de forma consensuada con los trabajadores, después de un período de información, y respetando sus categorías, sueldos y antigüedades.

3.6. Comisión Gestora: que en el período que trascurra desde la segregación de El Pinar durante el período que medie hasta las próximas elecciones municipales se observen las normas contenidas en el artículo 16 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

3.7. Deslinde: que en el caso de existir disconformidad con los deslindes de los términos municipales se apliquen los términos previstos en el capítulo II, artículos 17 a 25 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

3.8. Comisión Insular de Segregación: que se cree una Comisión Insular para la segregación de El Pinar con tres representantes de cada uno de los términos municipales de La Frontera y El Pinar y tres repre-

sentantes del Cabildo Insular de El Hierro para resolver, posteriormente, cualesquiera cuestiones que no hubieran sido previstas en el presente acuerdo, cuyo desarrollo y funcionamiento se establecerá por la propia Comisión Insular de Segregación, en el momento de su constitución.

3.9. Resolución de conflictos: con el fin último de garantizar una correcta aplicación de las presentes estipulaciones jurídicas y económicas y del proyecto de división de bienes, el reglamento de funcionamiento de la Comisión Insular de Segregación contendrá explícitamente una regla especial de sumisión al Cabildo Insular de El Hierro en los conflictos de intereses que pudieran surgir.

Cuarto.- Registro de Entidades Locales.

Dar traslado del presente acuerdo a la Administración General del Estado, a los efectos del artº. 13.3 del RPDT; facultándose a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo producirá sus efectos el día 15 de septiembre de 2007, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 8 de septiembre de 2007.- El Secretario Accidental, Francisco C. Morales Fernández.- Vº.Bº.: el Presidente, Tomás Padrón Hernández.

Cabildo Insular de Gran Canaria

3609 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 8 de agosto de 2007, por el que se hace pública la solicitud de autorización formulada por la entidad mercantil Anfi Tauro, S.A., para la ejecución del proyecto denominado ampliación y traslado planta desalinizadora por ósmosis inversa para agua de mar: capacidad 5.000 m³/día y de la Evaluación de Impacto Ambiental, en el lugar conocido como El Bufadero, en el término municipal de Mogán.- Expte. nº 119-P.D.S.*

Por la entidad mercantil Anfi Tauro, S.A., se solicita autorización para la ejecución del proyecto denominado ampliación y traslado planta desalinizadora por ósmosis inversa para agua de mar: capacidad 5.000 m³/día y de la Evaluación de Impacto Ambiental, en el lugar conocido como El Bufadero, en el término municipal de Mogán.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en relación con los artículos 160 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 1º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2007.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

Cabildo Insular de Tenerife

3610 ANUNCIO de 31 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 452/2006 promovido por Áridos El Puertito de Güímar, S.L., representada por D. Fulgencio Díaz Rodríguez, para instalación de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD's), en el ámbito de la Cantera de Agache, junto a la Montaña de los Guirres, municipio de Güímar.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 452/2006 promovido por Áridos El Puertito de Güímar, S.L., representada por D. Fulgencio Díaz Rodríguez, para instalación de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD's), en el ámbito de la Cantera de Agache, junto a la Montaña de los Guirres, municipio de Güímar.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta), en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2007.- La Consejera Delegada de Planificación, María del Pino de León Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

3611 EDICTO de 8 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001567/2005.

Dña. María Luisa Morena Vera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.

Vistos por Dña. María Luisa Morena Vera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos de juicio ordinario, con nº 1567/2005, seguidos a instancia de D. Carlos Quinteiro Armas representado por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Cantero Brosa y defendido por el Letrado D. Gonzalo M. Franchi del Río, contra Dña. Cornelia Herrero Klimberg en situación de rebeldía procesal y contra D. José Antonio González Pérez, representado por el Procurador de los Tribunales D. Jaime Enríquez Sánchez y bajo la dirección jurídica de la Letrada Dña. Isabel del Toro Vega, versando los autos sobre reclamación de cantidad, y

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0001567/2005, seguidos a instancia de D. Carlos Quinteiro Armas, representado por el Procurador D. Jorge Cantero Brosa, y dirigido por el Letrado D. Gonzalo Franchi del Río, contra D./Dña. José Antonio González Pérez y Cornelia Herrero Klimberg, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que desestimando como desestimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Cantero Brosa, en nombre y representación de D. Carlos Quinteiro Armas, contra Dña. Cornelia Herrero Klimberg en situación de rebeldía procesal y contra D. José Antonio González Pérez, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas en su contra; y todo ello con expresa imposición a la parte actora de las costas procesales causadas.

Contra la presente podrán las partes interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2007.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Consortio Sanitario de Tenerife

3612 ANUNCIO de 4 de septiembre de 2007, por el que se hace público el Decreto de la Gerencia, nº 734/2007, de 4 de septiembre, que recoge las bases específicas de la convocatoria pública para la provisión de dos plazas vacantes de personal laboral de carácter indefinido de la categoría profesional de Médico Adjunto para la Sección de Cirugía Torácica del Consorcio Sanitario de Tenerife.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS VACANTES DE MÉDICO ADJUNTO PARA LA SECCIÓN DE CIRUGÍA TORÁCICA DEL CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27, 1, 1.1 y 1.2, del Convenio Colectivo vigente, referido a la selección del personal laboral fijo, así como lo dispuesto respecto a las convocatorias para la provisión de plazas vacantes de personal laboral de carácter indefinido en el Consorcio Sanitario de Tenerife, en las bases genéricas aprobadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 18, de 28 de enero de 2004, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en los Estatutos del Consorcio Sanitario de Tenerife (B.O.C. nº 73, de 14.6.00),

DISPONE:

Aprobar las bases específicas que han de regir la presente convocatoria, para la provisión de dos plazas vacantes del Área Médica, incluidas en la Oferta de Empleo Público Excepcional aprobada con carácter de urgencia y publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 174, de 30 de agosto de 2007, siendo aplicables al igual que en el resto de procesos selectivos de esta Administración, con carácter supletorio, las bases genéricas citadas en el párrafo que precede.

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas vacantes de carácter indefinido, correspondientes al Área Médica del Consorcio Sanitario de Tenerife, recogidas en la Oferta de Empleo Público antes mencionada.

Segunda.- Plazas convocadas.

Se convocan las siguientes plazas de personal laboral, de carácter indefinido, para el Área Médica del Consorcio Sanitario de Tenerife:

ÁREA MÉDICA

Nº: 2.

PLAZAS CONVOCADAS: Médicos Adjuntos para la Sección de Cirugía Torácica.

Tercera.- Solicitudes, documentación y admisión de aspirantes.

1. Solicitudes:

1.1. El modelo de instancia (anexo I) será autocopiativo, con formato para lectura óptica y se facilitará en el Área de Información de la Dirección de Recursos Humanos del Consorcio Sanitario de Tenerife, sita en la planta baja del Edificio de Dirección, Ofra, s/n, La Cuesta, c.p. 38320, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife y en el Área de Información de la Dirección de Recursos Humanos mencionada, ubicada en las Unidades del Consorcio que se encuentran situadas en el Hospital Psiquiátrico-Febles Campos, calle Domingo J. Manrique, 2, 38006-Santa Cruz de Tenerife. Además, se expondrá en la dirección de Internet: <http://www.huc.es>, no pudiendo utilizarse el impreso publicado en este medio por carecer de formato autocopiativo y lectura óptica. El modelo de instancia debidamente cumplimentado, con la documentación requerida, deberá presentarse en cualquiera de las Áreas de Información aludidas o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 22 de noviembre, en su redacción dada por la Ley de modificación, 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias, excluyéndose del cómputo sábados, domingos y festivos.

1.2. En el modelo de instancia mencionado, los interesados cumplimentarán además de los datos personales, la casilla "código plaza", cuyo código numérico es 01. Así mismo, los interesados deberán rellenar la casilla en la que se indica el turno por el que se participa, a saber, turno de acceso libre.

1.3. La tasa por los derechos de inscripción será la que se expresa en el siguiente cuadro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 62, de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, en las convocatorias para la selección de personal. El pago de dicha tasa deberá abonarse en la cuantía exacta que se reseña, en

la cuenta corriente de la Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias) nº: 2065/0000/07/1114005461, indicándose expresamente en el impreso de ingreso: el número de D.N.I., pasaporte o N.I.E., además del nombre y apellidos del aspirante.

TASA POR LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

GRUPO A	Médico Adjunto	20,54 euros
---------	----------------	-------------

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de inscripción en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y el pago en la entidad bancaria colaboradora, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia.

2. Documentación:

A la instancia se deberá acompañar la siguiente “Documentación”:

2.1. Declaración Responsable, según modelo indicado en el anexo II.

2.2. Impreso original que justifique haber realizado el pago exacto de la tasa por los derechos de inscripción, en el que se refleje, el número de D.N.I., pasaporte o N.I.E., el nombre y apellidos del aspirante.

2.3. Fotocopia compulsada del D.N.I., del pasaporte o del N.I.E., o cualquier otro documento legal acreditativo de su personalidad, en vigor, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Fotocopia compulsada de las titulaciones establecidas como requisitos específicos en las presentes bases, o en su defecto el justificante del pago de las tasas que dan derecho al título correspondiente. En caso de que se hayan obtenido las titulaciones en el extranjero, será preceptivo el documento acreditativo de que las mismas se encuentren homologadas.

2.5. Ocho (8) ejemplares del Proyecto Técnico, requerido en la fase oposición de la presente convocatoria.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en los tablones de anuncios del Consorcio Sanitario de Tenerife y en la dirección de Internet: <http://www.huc.es>, la Resolución mediante Decreto de la Gerencia que aprobará la “Lista Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos”, motivándose la causa de dicha exclusión.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, excluyéndose del cómputo sábados, domingos y festivos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley de Modificación, 4/1999, de 13 de enero, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto de la Gerencia que aprueba la “Lista Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos”, para reclamaciones y para subsanar en su caso el defecto que haya motivado la exclusión o los errores de hecho que hubieran podido detectar.

3.3. La “Lista Definitiva de Admitidos” a la presente convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de esta Administración y en la dirección de Internet: <http://www.huc.es>, mediante la certificación del acta del Órgano de Selección, designado para el efecto.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

1. Requisitos generales:

1.1. Haber cumplido 18 años de edad, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

1.2. Poseer la nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales.

1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se concurra.

1.4. No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones objeto de la plaza, ni hallarse separado ni haber sido despedido, mediante expediente disciplinario de la prestación de servicios en cualquier Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2. Requisitos específicos.

Para las 2 plazas de Médico Adjunto para la Sección de Cirugía Torácica del Consorcio Sanitario de Tenerife: se deberá acreditar estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina, debiendo acreditarse igualmente, estar en posesión del Título de Médico Especialista en Cirugía Torácica.

Quinta.- Órgano de selección.

De acuerdo con la base quinta de las mencionadas bases genéricas, relativa a la composición, designación y actuación de los Órganos de Selección, epígrafe 1.1,

el Presidente del Consorcio Sanitario de Tenerife, mediante Decreto publicado en los tablones de anuncios del Consorcio Sanitario de Tenerife y en la dirección de Internet: <http://www.huc.es> designará nominalmente a los miembros de los Órganos de Selección, especificándose el nombre del cargo que ocupan en esta Administración u otras Administraciones.

Sexta.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo para las plazas convocadas será el de oposición-concurso, teniendo la fase de opo-

sición carácter eliminatorio. El Órgano de Selección podrá acordar motivadamente, la realización de una entrevista personal estructurada, que no tendrá carácter eliminatorio.

1. Fase oposición:

Esta fase consistirá en lo siguiente:

1.1. La exposición, defensa y evaluación de un Proyecto Técnico que contenga, al menos, los siguientes epígrafes con respecto al puesto a cubrir:

<u>EPÍGRAFES PRECEPTIVOS</u>
Definición del puesto.
Funciones del puesto.
Situación del puesto en el organigrama de la Sección.
Propuesta de objetivos anuales del puesto con indicadores de gestión (calidad y producción).
Propuesta de Programación de la actividad del puesto (diaria, semanal, mensual y anual), en función de los objetivos.

Todos los epígrafes deberán referirse, preferentemente, al Consorcio Sanitario de Tenerife y a sus zonas de salud de referencia, haciendo alusión en cada epígrafe, a las vertientes asistenciales, docentes y de investigación.

La exposición del proyecto técnico será oral, libre (no leída) y no pública, con o sin apoyo de medios audiovisuales, durante veinte minutos, ante el Órgano de Selección, por cada uno de los candidatos. Al término de la exposición, los miembros del Órgano de Selección podrán realizar un turno de preguntas referidas al proyecto técnico expuesto. Cada uno de los miembros del Órgano de Selección puntuará la exposición del proyecto técnico de 0 a 10 puntos. Para realizar el cálculo final de dicha exposición se realizará la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Órgano de Selección, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o en su caso, una de las que aparezca repetida como tales. Esta prueba tiene carácter eliminatorio (puntuación mínima 5 sobre 10).

1.2. Supuestos Teórico-Prácticos, relacionados con la plaza a cubrir. Se proporcionarán simultáneamente a los aspirantes dos supuestos teórico-prácticos, elegidos por sorteo entre cuatro, que desarrollarán por escrito, con letra legible, durante treinta minutos por cada supuesto. Una vez finalizada la prueba se custodiarán en sobre cerrado e individualizado por el Secretario del Órgano de Selección. La exposición de los supuestos teórico-prácticos se hará mediante lectura literal, por cada candidato, ante los miembros del Órgano de Selección. Se valorará con una única puntuación de 0 a 10, teniendo carácter eliminatorio (puntuación mínima 5 sobre 10), otorgada por unanimidad, entre los miembros del Órgano de Selección que tengan la misma especialidad de la plaza a cubrir.

2. Fase de concurso:

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán recoger el Documento de Autobarefacción (anexo III) en el Área de Información

de la Dirección de Recursos Humanos del Consorcio Sanitario de Tenerife, sita en la planta baja del Edificio de Dirección, Ofra, s/n, La Cuesta, c.p. 38320, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife o en el Área de Información de la Dirección de Recursos Humanos mencionada, ubicada en las Unidades del Consorcio que se encuentran situadas en el Hospital Psiquiátrico-Febles Campos, calle Domingo J. Manrique, 2, 38006-Santa Cruz de Tenerife. Una vez cumplimentado dicho Documento de Autobarema-ción deberán presentarlo, en las Áreas de Información mencionadas, para participar en la fase de concurso, conjuntamente con los méritos originales o compulsados, según el orden recogido en dicho Documento y en la forma establecida en la base octava, en el plazo de 20 días, excluyéndose del cómputo sábados, domingos y festivos, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en los tablones de anuncios de esta Administración y en la dirección de Internet: <http://www.huc.es>, de la certificación del acta del Órgano de Selección donde se recogerán los resultados de la fase de oposición.

3. Entrevista personal estructurada, de carácter no eliminatorio:

El objeto de la entrevista personal estructurada será valorar las competencias genéricas propias del perfil competencial del puesto a cubrir, entre las siguientes: Análisis de Problemas y Toma de Decisiones, Autocontrol Emocional, Conocimiento de la Estructura Formal de la Organización, Dirección de Personas, Educación para la Salud, Eficiencia en el Trabajo, Interrelación con el Usuario, Orientación al Logro, Seguridad y Salud y Trabajo en Equipo. La puntuación a otorgar, por cada miembro del Órgano de Selección, en cada competencia genérica incluida en la valoración de la entrevista personal estructurada será de 0 a 1 punto. La puntuación final que otorgue el Órgano de Selección, a cada candidato, será la media aritmética de las otorgadas por cada uno de ellos, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, que será expresada en una escala de 0 a 10.

4. Distribución de Pesos:

“Peso” asignado a cada una de las Fases del Proceso Selectivo para las Plazas de Médico Adjunto		
FASES		PESO DE LA FASE
OPOSICIÓN	<i>Proyecto Técnico:</i> 40% del “peso” de la Fase de Oposición.	40%
	<i>Supuestos Teórico-Prácticos:</i> 60% del “peso” de la Fase de Oposición.	
CONCURSO	<i>Curriculum Profesional.</i>	45%
ENTREVISTA PERSONAL ESTRUCTURADA	<i>En caso de que se acuerde no realizar la misma, se repartirá el “peso” al resto de las fases en proporción a sus respectivos “pesos”.</i>	15%

Séptima.- Desarrollo del sistema selectivo.

1. Con carácter general:

1.1. Se aplicará un sistema de “pesos”, en virtud del cual cada una de las fases del proceso selectivo,

que afecten a las plazas convocadas, esto es, oposición, concurso y entrevista personal estructurada (opcional y no eliminatoria), se computará de acuerdo con un “peso” o porcentaje, tal y como se expresa en la “Tabla” de la base anterior. De no realizarse entrevista personal estructurada, el “peso” asignado

a la misma se repartirá entre las restantes fases del proceso selectivo en proporción a los respectivos “pesos” de dichas fases.

1.2. Una vez halladas las puntuaciones, de conformidad con el sistema de “pesos” descrito en el epígrafe anterior, podrán acceder exclusivamente a la entrevista personal estructurada, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y hayan obtenido una puntuación en la misma, que sumada a la puntuación obtenida en la fase de concurso y sumada a la puntuación máxima posible de la entrevista personal estructurada (esto es, 1,5 puntos en escala decimal), fueran susceptibles de obtener plaza.

1.3. La puntuación final del proceso selectivo se obtendrá, otorgándole al candidato que obtenga la máxima puntuación posible en la fase oposición, la máxima posible en escala decimal (esto es, 4 puntos), así mismo se otorgará al candidato que obtenga la máxima puntuación posible en la fase de concurso (que será el resultante de la suma de todos los méritos recogidos en el Documento de Autobaremación de la categoría profesional de Médico Adjunto), la máxima posible en escala decimal (esto es, 4,5 puntos). Si se celebra entrevista personal estructurada se otorgará al candidato que obtenga la máxima puntuación posible en esta fase (esto es 10 puntos), la máxima posible en escala decimal (a saber, 1,5 puntos). A los candidatos que no obtengan la máxima puntuación posible (en las fases mencionadas de oposición, concurso y entrevista personal estructurada), se les asignará la puntuación proporcional expresada en escala decimal que les corresponda en la fase de oposición, en la fase de concurso y la que les corresponda en la entrevista personal estructurada, expresada igualmente en escala decimal. La suma del cálculo en escala decimal de las tres fases del proceso selectivo determinará la puntuación final de los candidatos.

1.4. Obtenida la puntuación final, el Órgano de Selección publicará en los tablones de anuncios y en la dirección de Internet: <http://www.huc.es>, la relación por orden de puntuación de los aspirantes seleccionados y elevará la propuesta de los mismos al Consejo de Administración, a través de la Gerencia.

2. Desarrollo de las pruebas:

2.1. El desarrollo de las pruebas selectivas de las que consten las distintas fases del proceso selectivo seguirá el siguiente orden: fase oposición: a) Proyecto técnico; b) Supuestos Teórico-Prácticos; fase concurso: valoración de currículum profesional; Entrevista personal estructurada (de carácter opcional y no eliminatória).

2.2. La fecha, hora y lugar en que se realizará la primera prueba de la fase oposición se recogerá en

la certificación del acta del Órgano de Selección que aprueba la “Lista Definitiva de Admitidos”, publicándose en los tablones de anuncios del Consorcio Sanitario de Tenerife y en la dirección de Internet: <http://www.huc.es>, con un mínimo de cinco días naturales de anterioridad a la celebración de la misma.

2.3. Los aspirantes serán convocados, con un mínimo de cinco días naturales, para cada prueba en llamamiento único, mediante sucesivas publicaciones en los tablones de anuncios del Consorcio Sanitario de Tenerife, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, a cada una de ellas, provistos del D.N.I., pasaporte, N.I.E. u otro documento legal acreditativo de su personalidad.

2.4. El orden de actuación de los aspirantes, cuando proceda, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte elegida por sorteo.

2.5. En los ejercicios que consistan en una prueba de carácter oral o en la lectura de un ejercicio escrito ante el Órgano de Selección, la puntuación de los aspirantes que la hubieran superado se hará pública al término de cada sesión.

2.6. Los empates que se produzcan en la puntuación final se resolverán a favor del aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la fase con mayor “peso” asignado en el proceso. En caso de persistir tal circunstancia se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la segunda fase con mayor “peso” asignado al proceso y así sucesivamente. Si aún así persiste el empate se resolverá a favor del candidato con mayor edad.

2.7. Si en algún momento del proceso selectivo, el Órgano de Selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes hubiese incurrido en falsedades en los documentos aportados a la convocatoria para acreditar los requisitos exigidos en la misma, o en los méritos a valorar en la fase de concurso, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Presidencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, comunicando, a los efectos legales que procedan, las falsedades en que incurrió el aspirante.

Octava.- Forma de acreditación de méritos.

1. Con carácter general.

1.1. Sólo se valorarán los méritos que se encuentren recogidos como tales en el Documento de Autobaremación de la categoría profesional de Médico Adjunto.

1.2. Las acreditaciones presentadas como mérito, mediante original o fotocopia, que resulten ininteli-

gibles por los miembros del Órgano de Selección, por que estén en idioma diferente al castellano, inglés o alemán, o porque la información que contengan resulte borrosa o confusa, no se valorarán como mérito en el Documento de Autobaremación.

1.3. Las acreditaciones de méritos se valorarán en un solo epígrafe, no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes.

1.4. Cualquier mérito que se acredite, se cuantificará en la forma establecida en el Documento de Autobaremación (horas, meses, número de asistencias, etc.). Las acreditaciones que carezcan de tal forma de cuantificación, no serán susceptibles de ser valoradas por el Órgano de Selección.

2. Formación.

La formación, es la asistencia a actividades en calidad de alumno, relacionadas con las funciones de la plaza convocada, después de la obtención del título de Licenciado/a en Medicina, debiendo acreditarse el mencionado título a efectos de la comprobación de la fecha correspondiente.

2.1. Las acreditaciones de las actividades formativas, que se presenten como mérito, deberán contener con carácter preceptivo:

- El nombre y apellidos de la persona que participó como alumno en la actividad formativa.

- El número de horas lectivas.

- La fecha de impartición.

- El título de la actividad formativa.

- Si del título de la actividad formativa, no se dedujera la relación con las funciones de la plaza convocada, deberá presentarse el programa de dicha actividad.

- En el caso de las actividades formativas impartidas por empresas privadas con reconocimiento de oficialidad o impartidas por organizaciones sindicales con reconocimiento de oficialidad, deberá presentarse la acreditación expedida por la entidad que presta el Reconocimiento de Oficialidad, en la que deberá constar, el sello de la misma, la firma del responsable y el número de registro de dicha entidad, (corporación o institución de derecho público que otorga oficialidad), que se le haya otorgado a la certificación individual del candidato.

2.2. Serán valoradas las actividades formativas de presencia física, así como las actividades formativas realizadas a distancia, debiendo acreditarse a tal efecto, en que modalidad han sido impartidas, por tener

en cada caso, un valor diferenciado en el Documento de Autobaremación. Si la actividad formativa se ha realizado a distancia, se valorará, a la vista del período lectivo de impartición de la misma, tres horas lectivas por día, considerándose exclusivamente, cinco días a la semana, en caso de que el período de importación sea inferior a una semana, se valorarán, tres horas por día comprendido dentro del período lectivo.

2.3. No se valorarán las actividades formativas, que carezcan de alguno de los datos enumerados, ni las actividades formativas que se hayan realizado antes de la obtención del Título de Licenciado/a en Medicina, considerándose exclusivamente la formación recibida después de la obtención de dicho título.

2.4. En el caso de que se acrediten varias actividades formativas de las que se deduzca, después de analizados los contenidos, que éstos son coincidentes, constatándose que la materia sobre la que versan dichas actividades comparadas entre sí no supone una ampliación sustancial de conocimientos respecto de la materia de una actividad frente a la/s otra/s, se valorará exclusivamente la actividad formativa con mayor número de horas lectivas. Así mismo, si dichas actividades coincidentes carecen de programa de contenidos se valorará automáticamente la actividad formativa con mayor número de horas lectivas.

2.5. En el caso de los méritos recogidos en el Documento de Autobaremación como “Máster Universitario o Board correspondiente a Universidad, Sociedad Científica u otro organismo legalmente capacitado relacionado con la plaza convocada”, deberán acreditarse, con el título correspondiente o el comprobante de haber abonado las tasas para la obtención de dichos títulos de Máster o Board. No obstante si se hubieran realizado módulos de Máster o Board, después de la obtención del Título de Licenciado en Medicina, podrán cuantificarse como mérito en la casilla correspondiente, a las “Horas de asistencia actividades formativas relacionadas con la especialidad de la plaza convocada”.

3. Experiencia profesional.

La experiencia profesional, es aquella en la que efectivamente se prestan servicios, después de la obtención del Título de Médico Especialista, con la misma categoría profesional que la plaza convocada por la que se concurre, durante un período determinado y objetivamente cuantificable, por cuenta propia o por cuenta ajena.

3.1. En el Consorcio Sanitario de Tenerife.

La acreditación de la experiencia profesional en el Consorcio Sanitario de Tenerife, se realizará de oficio por esta Administración, a solicitud del Secreta-

rio del Órgano de Selección, mediante informe expedido por la Dirección de Recursos Humanos.

3.2. Por cuenta ajena.

La acreditación de la experiencia profesional, como trabajador por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, que no sean el Consorcio Sanitario de Tenerife, deberá ser acreditada, mediante original o fotocopia compulsada de la certificación de la empresa en la que se hubieran prestado efectivamente los servicios, dicha certificación deberá expedirla la persona responsable de la administración de personal de la empresa, debiendo constar el C.I.F. de la empresa en caso de que ésta sea una empresa privada, la categoría profesional del candidato y los períodos que desempeñó sus funciones como profesional en la misma.

Se podrá acreditar igualmente el tiempo trabajado en empresas públicas o privadas, que no sean el Consorcio Sanitario de Tenerife, mediante original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo, en el que deberá constar, la categoría profesional y el período trabajado (fecha de inicio/fecha de finalización).

Además del certificado de empresa o en su defecto el contrato de trabajo, se deberá presentar, un informe original y reciente de la Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento análogo, en caso de haber prestado servicios dentro o fuera del régimen comunitario, a efectos de comprobación de los períodos efectivamente trabajados por el aspirante.

3.3. Por cuenta propia.

Para acreditar la experiencia profesional, como trabajador por cuenta propia, se deberá presentar, un informe original y reciente de la Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por la Mutualidad Profesional correspondiente, o por otra entidad de análoga finalidad, a efectos de comprobación de los períodos efectivamente trabajados por el aspirante y un certificado actualizado, original o compulsado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Novena.- Adjudicación de las plazas.

1. Obtenida la puntuación final, el Órgano de Selección publicará en los tablones de anuncios del CST, la relación de candidatos seleccionados por orden de prelación y elevará la propuesta de selección de los mismos al Consejo de Administración, a través de la Gerencia.

2. Aprobada por el Consejo de Administración la propuesta de los Órganos de Selección, se produci-

rará la adjudicación definitiva de las plazas, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Los adjudicatarios deberán tomar posesión de la plaza en los términos que establece la base novena de las genéricas. Una vez contratados como personal laboral de carácter indefinido, quedarán sujetos a prestar los servicios propios de su plaza, de conformidad con la jornada determinada en el Convenio Colectivo vigente, así como los horarios y turnos que se establezcan en la Sección de Cirugía Torácica por la Dirección Médica, quedando sujetos igualmente a las necesidades de movilidad funcional en los términos que establece el Convenio Colectivo vigente, artículo 6.2 y demás normas de carácter supletorio.

Décima.- Impugnación.

1. Contra la convocatoria, sus bases y demás actos administrativos derivados de las mismas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de sus Estatutos, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley de modificación, 4/1999, de 13 de enero.

2. Contra el Decreto de Presidencia de designación nominal de Titulares y Suplentes del Órgano de Selección, así como contra la Resolución del Consejo de Administración, acordando el nombramiento de los aspirantes que han obtenido plaza, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio Consejo de Administración, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de los Estatutos de Consorcio Sanitario de Tenerife, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese la presente Resolución, a la Dirección Médica del Consorcio Sanitario de Tenerife, a la Dirección de Recursos Humanos del Consorcio Sanitario de Tenerife, a las Secciones Sindicales y al Comité de Empresa del Consorcio Sanitario de Tenerife, siendo estos dos últimos con acuse de recibo y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los tablones de anuncios del Consorcio Sanitario de Tenerife y en la dirección de Internet: <http://www.huc.es>

La Laguna, a 4 de septiembre de 2007.- El Gerente, Ignacio López Puech.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA.



MODELO DE INSTANCIA

PLAZA SOLICITADA

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Domicilio Nº

Piso

Teléfono fijo Teléfono móvil

Localidad

Provincia Código Postal

N.I.F. o Pasaporte

SELLO DE REGISTRO

(Al sellar no sobrepase el recuadro)

CÓDIGO PLAZA	TELÉFONO HABITUAL	D.N.I.	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN MOTIVO EXCLUSIÓN
0 0	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	0 0 0 0 0 0	0 0
1 1	1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1		1 1 1 1 1 1	1 1
2 2	2 2 2 2 2 2 2 2	2 2 2 2 2 2 2 2	SÓLO CONVOCATORIAS PÚBLICAS	2 2 2 2 2 2	2 2
3 3	3 3 3 3 3 3 3 3	3 3 3 3 3 3 3 3	Turno de Acceso Libre <input type="checkbox"/>	3 3 3 3 3 3	3 3
4 4	4 4 4 4 4 4 4 4	4 4 4 4 4 4 4 4	Turno de Reserva por Minusvalía <input type="checkbox"/>	4 4 4 4 4 4	4 4
5 5	5 5 5 5 5 5 5 5	5 5 5 5 5 5 5 5	Turno de Reserva por Promoción Interna <input type="checkbox"/>	5 5 5 5 5 5	5 5
6 6	6 6 6 6 6 6 6 6	6 6 6 6 6 6 6 6		6 6 6 6 6 6	6 6
7 7	7 7 7 7 7 7 7 7	7 7 7 7 7 7 7 7		7 7 7 7 7 7	7 7
8 8	8 8 8 8 8 8 8 8	8 8 8 8 8 8 8 8		8 8 8 8 8 8	8 8
9 9	9 9 9 9 9 9 9 9	9 9 9 9 9 9 9 9		9 9 9 9 9 9	9 9

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
A A A A A A A A A A	A A A A A A A A A A	A A A A A A A A A A
B B B B B B B B B B	B B B B B B B B B B	B B B B B B B B B B
C C C C C C C C C C	C C C C C C C C C C	C C C C C C C C C C
D D D D D D D D D D	D D D D D D D D D D	D D D D D D D D D D
E E E E E E E E E E	E E E E E E E E E E	E E E E E E E E E E
F F F F F F F F F F	F F F F F F F F F F	F F F F F F F F F F
G G G G G G G G G G	G G G G G G G G G G	G G G G G G G G G G
H H H H H H H H H H	H H H H H H H H H H	H H H H H H H H H H
I I I I I I I I I I	I I I I I I I I I I	I I I I I I I I I I
J J J J J J J J J J	J J J J J J J J J J	J J J J J J J J J J
K K K K K K K K K K	K K K K K K K K K K	K K K K K K K K K K
L L L L L L L L L L	L L L L L L L L L L	L L L L L L L L L L
M M M M M M M M M M	M M M M M M M M M M	M M M M M M M M M M
N N N N N N N N N N	N N N N N N N N N N	N N N N N N N N N N
Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ	Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ	Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ
O O O O O O O O O O	O O O O O O O O O O	O O O O O O O O O O
P P P P P P P P P P	P P P P P P P P P P	P P P P P P P P P P
Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q
R R R R R R R R R R	R R R R R R R R R R	R R R R R R R R R R
S S S S S S S S S S	S S S S S S S S S S	S S S S S S S S S S
T T T T T T T T T T	T T T T T T T T T T	T T T T T T T T T T
U U U U U U U U U U	U U U U U U U U U U	U U U U U U U U U U
V V V V V V V V V V	V V V V V V V V V V	V V V V V V V V V V
W W W W W W W W W W	W W W W W W W W W W	W W W W W W W W W W
X X X X X X X X X X	X X X X X X X X X X	X X X X X X X X X X
Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y	Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y	Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y
Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z

SUMCO 13365-04 (2)

Fecha y Firma

(Al firmar no sobrepase el recuadro)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

Este Impreso, aprobado como Anexo I, tiene carácter informativo. Los interesados tendrán que recoger el "Modelo de Instancia", que será autocopiativo y con formato para lectura óptica, en los lugares especificados en la Base Tercera, 1.1. de este Decreto.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D^a _____ mayor de
edad, provisto de D.N.I. , N.I.E. , Pasaporte , nº _____

DECLARA, no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que concurre, ni hallarse separado, ni haber sido despedido, mediante expediente disciplinario de la prestación de servicios en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados miembros de la Unión Europea o de cualquier otro Estado no comunitario y además,

DECLARA, no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza por la que concurre.

Y para que conste, y surta los efectos legales oportunos en relación a la Convocatoria Pública de Empleo del Consorcio Sanitario de Tenerife, por la que participa, firma la presente Declaración Responsable,

En _____ a _____ de _____ de 200 _____ .

Fdo. D./ D^a _____

ANEXO III
DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN PARA LA CATEGORÍA DE:
MÉDICO ADJUNTO
SECCIÓN DE CIRUGÍA TORÁCICA

EXPEDIENTE ACADÉMICO

1.- Sobresalientes en asignaturas de la Licenciatura o cursos de Doctorado específico de la plaza convocada:			
Sobresalientes: _____ x 0,10 = _____ (Punt. Máx. 1,00)			A
2.- Matrículas de Honor en asignaturas de la Licenciatura o cursos de Doctorado específico de la plaza convocada:			
Matrículas de Honor: _____ x 0,15 = _____ (Punt. Máx. 1,50)			B
3.- Grado de Doctor (2 puntos):		_____	C
4.- Sobresaliente "Cum Laude" o equivalente en el Doctorado (0,50 puntos):		_____	D
5.- Premio Extraordinario en el Doctorado (0,50 puntos):		_____	E
6.- Estancia en Hospitales extranjeros, que sean consideradas como mejora a la Formación Profesional, relacionada con las funciones de la plaza convocada:			
Por cada mes: _____ meses x 0,10 = _____ (Punt. Máx. 1,00)			F
7.- Becario de Investigación, relacionado con las funciones de la plaza convocada (mínimo 12 meses):			
Por cada mes: _____ meses x 0,028 = _____ (Punt. Máx. 1,00)			G
8.- Por estar en posesión de la especialidad en la plaza convocada mediante MIR, FIR, QUIR o residencia en Hospital Acreditado antes de la instauración del sistema MIR (1,50 puntos):		_____	H
9.- Oposición ganada relacionada con las funciones de la plaza convocada o por estar en posesión de otra especialidad distinta a la de la plaza convocada, relacionada con la misma (0,50 puntos):		_____	I
10.- Premios y/o becas institucionales nacionales o extranjeros, relacionados con las funciones de la plaza convocada:			
_____ x 0,10 = _____ (Punt. Máx. 0,50)			J
TOTAL PUNTOS DE EXPEDIENTE ACADÉMICO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J):			W

FORMACIÓN

11.- Título oficial de master o board correspondiente de Universidad, Sociedad Científica u otro organismo legalmente capacitado, relacionado con la plaza convocada:			
Con presencia física o impartido por la UNED: _____ x 3,0 = _____ k1			
A distancia: _____ x 1,5 = _____ k2			
Total puntos (k1+k2): _____ (Punt. Máx. 6,00)			K
12.- Horas de asistencia a actividades formativas relacionadas con la especialidad de la plaza convocada:			
Impartidas por el Consorcio Sanitario de Tenerife o extinto Hecit: _____ x 0,014 = _____ I1			
Impartidas por Administraciones Públicas, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales o Centros de Formación privados y/o Organizaciones Sindicales con reconocimiento oficial para la actividad formativa, con <u>presencia física</u> : _____ x 0,012 = _____ I2			

Impartidas por Administraciones Públicas,
Sociedades Científicas, Colegios Profesionales o
Centros de Formación privados y/o Organizaciones
Sindicales con reconocimiento oficial para la actividad
formativa, a distancia (máximo de 425 horas): _____

x 0,007 = _____ **I3**

Total puntos (I1+I2+I3): _____ (Punt. Máx. 3,95)

L

**13.- Asistencia a Jornadas, Congresos, Simposios, cursos monográficos
(excepto del Doctorado) y otras reuniones científicas relacionadas
con las funciones de la plaza convocada:**

Locales, autonómicos o nacionales: _____ x 0,001 = _____ (Punt. Máx. 0,02)

M

Internacionales: _____ x 0,003 = _____ (Punt. Máx. 0,03)

N

TOTAL PUNTOS DE FORMACIÓN (K+L+M+N):

_____ **X**

EXPERIENCIA PROFESIONAL

14.- Tiempo trabajado en Hospitales de Referencia:

En la plaza convocada: _____ meses x 0,03 = _____ (Punt. Máx. 3,60)

Ñ

Como Jefe Clínico o de Sección: _____ meses x 0,035 = _____ (Punt. Máx. 4,20)

O

Como Jefe de Servicio: _____ meses x 0,045 = _____ (Punt. Máx. 5,40)

P

15.- Tiempo trabajado en otros Hospitales:

En la plaza convocada: _____ meses x 0,015 = _____ (Punt. Máx. 1,80)

Q

Como Jefe Clínico o de Sección: _____ meses x 0,0175 = _____ (Punt. Máx. 2,10)

R

Como Jefe de Servicio: _____ meses x 0,0225 = _____ (Punt. Máx. 2,70)

S

**16.- Si la experiencia acreditada (de la señalada en los apartados 14 y 15)
por el candidato ha sido adquirida en los Hospitales del extinto HECIT
o CST, se añadirá por cada mes 0,03 hasta un máximo de 4,8 puntos.**

En Centros Hospitalarios del antiguo HECIT o CST: _____ meses x 0,03 = _____ (Punt. Máx. 4,80)

T

**17.- Estancia, posterior a la obtención de la especialidad de la plaza convocada,
en Hospitales extranjeros (mínimo de 3 meses por estancia):**

_____ meses x 0,10 = _____ (Punt. Máx. 1,50)

U

**18.- Estancia, posterior a la obtención de la especialidad de la plaza convocada,
en Hospitales de Referencia nacionales (mínimo de 3 meses por estancia):**

_____ meses x 0,05 = _____ (Punt. Máx. 0,75)

V

**19.- Estancia, posterior a la obtención de la especialidad de la plaza convocada,
inferior a tres meses en Hospitales extranjeros o de Referencia nacionales:**

Por estancia: _____ x 0,03 = _____ (Punt. Máx. 0,15)

A'

TOTAL PUNTOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:

_____ **Y**

(Ñ+O+P+Q+R+S+T+U+V+A')

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

**20.- Dirección, coordinación o similar de reuniones científicas, cursos
o simposios, relacionados con la especialidad de la plaza convocada:**

_____ x 0,03 = _____ (Punt. Máx. 0,15)

B'

**21.- Profesor, ponente o similar en reuniones científicas, cursos o
simposios, relacionados con la especialidad de la plaza convocada:**

_____ x 0,10 = _____ (Punt. Máx. 0,70)

C'

**22.- Presidencia de sociedades científicas de ámbito autonómico
y/o local, relacionadas con la especialidad de la plaza convocada:**

_____ x 0,003 = _____ (Punt. Máx. 0,015)

D'

- 23.- Presidencia de sociedades científicas de ámbito nacional, relacionadas con la especialidad de la plaza convocada:
- _____ x 0,006 = _____ (Punt. Máx. 0,03) **E'**
- 24.- Presidencia de congresos, relacionados con la especialidad de la plaza convocada:
- | | | | |
|-------------------------------|-----------------|--------------------|-----------|
| Autonómicos y/o locales _____ | x 0,015 = _____ | (Punt. Máx. 0,075) | F' |
| Nacionales _____ | x 0,03 = _____ | (Punt. Máx. 0,09) | G' |
| Internacionales _____ | x 0,14 = _____ | (Punt. Máx. 0,14) | H' |
- 25.- Por artículos publicados, relacionados con la especialidad de la plaza convocada, en revistas españolas o extranjeras no recogidas en el "Science Citation Index":
- | | <u>Número de artículos</u> | | |
|--|----------------------------|-------------------|------------|
| Publicaciones originales y editoriales como 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,025 = _____ | | i'1 |
| Publicaciones originales y editoriales sin ser 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,0125 = _____ | | i'2 |
| Revisiones como 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,01875 = _____ | | i'3 |
| Revisiones sin ser 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,0094 = _____ | | i'4 |
| Casos clínicos y cartas al director como 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,0125 = _____ | | i'5 |
| Casos clínicos y cartas al director sin ser 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,00625 = _____ | | i'6 |
| Total puntos (i'1+i'2+i'3+i'4+i'5+i'6): _____ | | (Punt. máx. 1,20) | I' |
- 26.- Por artículos publicados, relacionados con la especialidad de la plaza convocada, en revistas españolas o extranjeras recogidas en el "Science Citation Index":
- | | <u>Suma Índice de Impacto</u> | | |
|--|-------------------------------|--------------------|------------|
| Publicaciones originales y editoriales como 1º ó 2º firmante: _____ | x 1,00 = _____ | | j'1 |
| Publicaciones originales y editoriales sin ser 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,50 = _____ | | j'2 |
| Revisiones como 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,75 = _____ | | j'3 |
| Revisiones sin ser 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,375 = _____ | | j'4 |
| Casos clínicos y cartas al director como 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,50 = _____ | | j'5 |
| Casos clínicos y cartas al director sin ser 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,25 = _____ | | j'6 |
| Total puntos (j'1+j'2+j'3+j'4+j'5+j'6): _____ | | (Punt. Máx. 12,00) | J' |
- 27.- Comunicaciones a Congresos, relacionadas con la especialidad de la plaza convocada:
- | | | | |
|---|-----------------|-------------------|------------|
| Autonómicos o locales como 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,01 = _____ | _____ | k'1 |
| Autonómicos o locales sin ser 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,005 = _____ | _____ | k'2 |
| Total puntos (k'1+k'2): _____ | | (Punt. Máx. 0,20) | K' |
| Nacionales como 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,05 = _____ | _____ | l'1 |
| Nacionales sin ser 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,025 = _____ | _____ | l'2 |
| Total puntos (l'1+l'2): _____ | | (Punt. Máx. 0,80) | L' |
| (*) Internacionales como 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,10 = _____ | _____ | m'1 |
| (*) Internacionales sin ser 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,05 = _____ | _____ | m'2 |
| Total puntos (m'1+m'2): _____ | | (Punt. Máx. 1,20) | M' |
- 28.- Ponencias a Congresos (considerándose como tales las asignadas oficialmente por la organización del Congreso para tratar temas oficiales del mismo), presentadas por el candidato, relacionadas con la especialidad de la plaza convocada:
- | | | | |
|---|-----------------|-------------------|------------|
| Autonómicos o locales como 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,10 = _____ | _____ | n'1 |
| Autonómicos o locales sin ser 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,05 = _____ | _____ | n'2 |
| Total puntos (n'1+n'2): _____ | | (Punt. Máx. 0,40) | N' |
| Nacionales como 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,25 = _____ | _____ | ñ'1 |
| Nacionales sin ser 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,125 = _____ | _____ | ñ'2 |
| Total puntos (ñ'1+ñ'2): _____ | | (Punt. Máx. 1,00) | Ñ' |
| (*) Internacionales como 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,40 = _____ | _____ | o'1 |
| (*) Internacionales sin ser 1º ó 2º firmante: _____ | x 0,20 = _____ | _____ | o'2 |
| Total puntos (o'1+o'2): _____ | | (Punt. Máx. 1,60) | O' |

(*) En los puntos 27 y 28, se considerarán Congresos Internacionales aquellos convocados por organismos internacionales o los correspondientes a sociedades nacionales extranjeras).

29.- Publicación o participación en libros (entendiéndose como tales los editados por editoriales comerciales científicas), relacionada con la especialidad de la plaza convocada:

Libros de la especialidad de la plaza convocada (puntuará el autor principal o editor): _____	x 0,80 = _____	(Punt. Máx. 2,40)	P'
Otros libros científicos: _____	x 0,40 = _____	(Punt. Máx. 1,20)	Q'
Capítulos de libros nacionales: _____	x 0,24 = _____	(Punt. Máx. 1,20)	R'
Capítulos de libros internacionales (entendiéndose como tal el editado por editorial extranjera con el 50% o más de coautores extranjeros): _____	x 0,40 = _____	(Punt. Máx. 2,00)	S'
Libros editado por la industria farmacéutica: _____	x 0,15 = _____	(Punt. Máx. 0,30)	T'
Otras publicaciones de carácter divulgativo: _____	x 0,06 = _____	(Punt. Máx. 0,30)	U'
30.- Dirección de tesinas, másters o boards:	_____ x 0,08 = _____	(Punt. Máx. 0,80)	V'
31.- Dirección de tesis doctoral:			
Tesis dirigidas: _____	x 0,24 = _____	(Punt. Máx. 2,40)	A''
32.- Investigador principal en proyecto financiado:			
Investigador principal: _____	x 0,32 = _____	(Punt. Máx. 1,60)	B''
33.- Investigador no principal en proyecto financiado:			
Investigador no principal: _____	x 0,08 = _____	(Punt. Máx. 0,40)	C''
34.- Citas en revistas o libros científicos de trabajos realizados por el candidato recogidos en el "Science Citation Index":			
_____	x 0,20 = _____	(Punt. Máx. 0,80)	D''

TOTAL PUNTOS DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA:

	Z
--	----------

(B'+C'+D'+E'+F'+G'+H'+I'+J'+K'+L'+M'+N'+Ñ'+O'+P'+Q'+R'+S'+T'+U'+V'+A''+B''+C''+D'')

PUNTUACIÓN TOTAL (W + X + Y + Z):

--

Ena.....de.....de 200....

Firma del solicitante

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.